



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.920 - 078/16

PARANA, miércoles 27 de abril de 2016

EDICION: 28 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10413

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º - Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesto por Ley Nº 10.081 -prorrogada por Ley Nº 10.283-, referente a los inmuebles de propiedad privada ubicados en el Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, identificados como:

1) Parte chacra 262, partida provincial Nº 108.102, plano Nº 16.674, con una superficie de mil trescientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (1.318,77 m²), de titularidad de González, Juan Ángel, inscripto a matrícula Nº 103.974, el 4.5.1979, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Villaguay.

2) Parte chacra 262, partida provincial Nº 104.357, plano Nº 16.673, con una superficie de dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (18.435,23 m²), de titularidad de Cañete Alberto Risiero, inscripto a matrícula Nº 104.029, el 27.7.1979, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Villaguay.

3) Parte chacra 262, partida provincial Nº 106.054, plano Nº 15.053, con una superficie de una hectárea (1 ha.) de titularidad de Interigas Sociedad Anónima, inscripto a matrícula Nº 102.512, el 9.12.2010, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Villaguay.

4) Parte chacra 262, partida provincial Nº 100.107, sin plano de mensura, con una super-

ficie de ocho hectáreas (8 ha.) sin inscripción registral.

Art. 2º - Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley Nº 10.081, obras de ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Villaguay.

Art. 3 - Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 1º de marzo de 2016

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º H.C. de

Senadores a/c Presidencia

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

José Angel Allende

Presidente H.C. de Diputados

Claudia Krenz

Prosecretaría H.C. de Diputados

Paraná, 28 de marzo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de marzo de 2016. Registrada en la fecha bajo el Nº 10413. CONSTE - **Mauro G. Urribarri**.

LEY Nº 10414

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º - La presente Ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno ubicado en la ciudad de Concordia, según los siguientes datos, a saber:

1 - Manzana Nº 994: de propiedad de la Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini Nº 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²).

Plano de Mensura Nº 69.881, Partida Provincial Nº 158.947, Partida Municipal Nº 68.946, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 131.661.

Límites y Linderos:

a) Norte: Recta (11-16) al rumbo N 79º 00' O de 80,54 m., que linda con calle Erich Poenitz;

b) Este: Recta (9-16) al rumbo S 11º 00' O de 80,54 m., que linda con calle Ernesto Che Guevara;

c) Sur: Recta (9-10) al rumbo N 79º 00' O de 80,54 m., que linda con calle José E. Cadario;

d) Oeste: Recta (10-11) al rumbo N 11º 00' E de 80,54 m., que linda con calle Victorino Simón.

2 - Manzana Nº 995: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini Nº 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²).

Plano de Mensura Nº 69.881, Partida Provincial Nº 158.947, Partida Municipal Nº 68.946, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nº 131.661.

Límites y Linderos:

a) Norte: Recta (15-6) al rumbo S 79º 00' O de 80,54 m., que linda con calle Erich Poenitz;

b) Este: Recta (6-7) al rumbo S 11º 00' O de 80,54 m., que linda con calle Rto 6 de Caballería;.

c) Sur: Recta (7-8) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle José E. Cadario;
d) Oeste: Recta (8-15) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Ernesto Che Guevara.

3 - Manzana N° 996: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos setenta y dos metros con trece decímetros cuadrados (6.472,13 m²).

Plano de Mensura N° 69.884, Partida Provincial N° 158.950, Partida Municipal N° 68.948, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.662.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (31-22) al rumbo S 79° 00' E de 78,61 m., que linda con calle Erich Poenitz;
b) Noreste: Recta (22-23) al rumbo S 18° 74' E de 3,65 m., que linda con Río Uruguay;

c) Este: Recta (23-29) al rumbo S 11° 00' O de 77,20 m., que linda con calle Nelson Vasallo;

d) Sur: Recta (29-30) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle José E. Cadario;

e) Oeste: Recta (30-31) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Rto. 6 de Caballería.

4 - Manzana N° 997: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de un mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (1.344,93 m²).

Plano de Mensura N° 69.883, Partida Provincial N° 158.949, Partida Municipal N° 68.947, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.662.

Límites y linderos:

a) Noreste: Tres Rectas a saber: (24-25) al rumbo S 18° 47' E de 11,38 m., que linda con Río Uruguay; (25-26) al rumbo S 36° 16' E de 38,20 m., que linda con Río Uruguay; (26-27) al rumbo S 20° 30' E de 23,71 m., que linda con Río Uruguay;

b) Sur: (27-28) al rumbo N 79° 00' O de 46,10 m., que linda con calle José E. Cadario;

c) Oeste: Recta (28-24) al rumbo S 11° 00' O de 56,02 m., que linda con calle Nelson Vasallo.

5 - Manzana N° 1049: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²), Plano de Mensura N° 69.897.

Partida Provincial N° 158.963, Partida Municipal N° 586, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.664.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (81-82) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 m., que linda con calle José Cadario;

b) Este: Recta (82-93) al rumbo S 11° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Che Guevara;

c) Sur: Recta (93-92) N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Mario Muñoz;

d) Oeste: Recta (92-81) N 11° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Victorino Simón.

6 - Manzana N° 1050: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²).

Plano de Mensura N° 69.898; Partida Provincial N° 158.964, Partida Municipal N° 68.958, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.664.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (83-84) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 m., que linda con calle José Cadario;
b) Este: Recta (84-85) S 11° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Rto. 6 de Caballería;

c) Sur: Recta (85-94) N 79° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Mario Muñoz;

d) Oeste: Recta (94-83) N 11° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Ernesto Che Guevara.

7 - Manzana N° 1051: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²).

Plano de Mensura N° 69.885, Partida Provincial N° 158.951, Partida Municipal N° 587, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.663.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (33-34) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 m., que linda con calle José Cadario;

b) Este: Recta (34-44) al rumbo S 11° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Nelson Vasallo;

c) Sur: Recta (46-45) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Mario Muñoz;

d) Oeste: Recta (45-33) al rumbo N 11° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Rto. 6 de Caballería.

8 - Manzana N° 1052: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, con una superficie de seis mil trescientos ochenta y un metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6.381,46 m²).

Plano de Mensura N° 69.886, Partida Provincial N° 158.952, Partida Municipal N° 68.949, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.663.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (35-36) al rumbo S 79° 00' E de 62,84 m., que linda con calle José E. Cadario;

b) Noreste: Recta (36-37) al rumbo S 45° 05' E de 21,33 m., que linda con el Río Uruguay;

c) Este: (37-38) al rumbo S 11° 00' O de 68,64 m., que linda con Remedios Escalada de San Martín;

d) Sur: Recta (38-47) N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Mario Muñoz;

e) Oeste: Recta (47-35) N 11° 00' E de 68,64 m., que linda con calle Nelson Vasallo.

9 - Manzana N° 1219: de propiedad de Fundación de Ayuda Psico-somática San Antonio de la Concordia, CUIT 30-71094956-1, con domicilio legal en la calle Pellegrini N° 789 de la ciudad de Concordia, cuenta con una superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (6.486,69 m²).

Plano de Mensura N° 69.891, Partida Provincial N° 158.957, Partida Municipal N° 68.953, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 131.662.

Límites y linderos:

a) Norte: Recta (64-55) al rumbo S 79° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Mateo Araujo;

b) Este: Recta (55-56) al rumbo S 11° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Remedios de Escalada de San Martín;

c) Sur: Recta (56-57) al rumbo N 79° 00' O de 80,54 m., que linda con calle Avenida Salto Uruguayo;

d) Oeste: Recta (57-64) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 m., que linda con calle Nelson Vasallo.

Art. 2° - Destino:

a) Las manzanas a expropiar N° 994, 995, 1049 y 1050 tendrán como destino específico el de ampliación de la Planta Potabilizadora de Agua Potable de la ciudad de Concordia;

b) La manzana N° 1219 tendrá como destino específico el de establecer un Parque Conmemorativo de la Fundación de la Ciudad de Concordia, el éxodo oriental, puerto, industria saladeril, con fines recreativos y culturales;

c) Las manzanas N° 996, 997, 1051 y 1052, tendrán también como destino específico el de establecer un Parque Conmemorativo de la Fundación de la Ciudad de Concordia, el éxodo oriental, puerto, industria saladeril, con fines

recreativos y culturales, además de que se proyecten las cañerías y servicios subterráneos de la planta potabilizadora de agua potable de la ciudad, preservándose las ruinas que allí existen.

Art. 3° - Autorízase a la Provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N° 6467, ratificado por Ley N° 7.496 y el Decreto N° 2.577/2012 y su Anexo de Procedimientos, a promover los trámites expropiatorios en relación al inmueble caracterizado en el artículo 1°, a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de incorporar los créditos específicos, para atender la erogación que surja producto de la presente Ley, una vez ocurrida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

Art. 4° - Se anexan a la presente, la Ordenanza N° 35.363/14 SOySP, junto a las Partidas enunciadas en el artículo 1°.

Art. 5° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2016

Juan Navarro

Vicepresidente 1° H. Cámara
Diputados a/c Presidencia

Nicolás Pierini

Secretario H. Cámara Diputados

Ester González

Vicepresidente 1° H. Cámara
Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Prosecretario H. Cámara Senadores

Paraná, 28 de marzo de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 28 de marzo de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10414. CONSTE - **Mauro G. Urribarri**.

LEY N° 10415

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1° - Modifíquese el artículo 145° de la Ley 5.654, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 145°: El personal que revista en situación pasiva conforme al artículo 117° de esta ley, percibirá en concepto de haber mensual:

a) Los comprendidos en el inciso a) de dicho artículo, la totalidad del sueldo y suplemento de su grado y escalafón.

b) Los comprendidos en el inciso b) de dicho artículo, el 50% del sueldo y los suplementos generales".

Art. 2° - Deróguese el artículo 146° de la Ley 5.654.

Art. 3° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de marzo de 2016.

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 15 de abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de abril de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10415. CONSTE - **Mauro G. Urribarri**.

LEY N° 10416

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS

CAPÍTULO I

OBJETO. MARCO LEGAL PRINCIPIOS

Art. 1° - OBJETO. La presente ley tiene como fin establecer políticas públicas para prevenir, reconocer y abordar la conflictividad social en el ámbito escolar, instituyendo las bases para la promoción, la intervención institucional, la recopilación de experiencias sobre la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo dependiente del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - MARCO LEGAL. La presente ley se encuadra en el siguiente marco legal:

a) Ley Nacional N° 23.849 de "Convención sobre los Derechos del Niño".

b) Ley Nacional N° 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes".

c) Ley Nacional N° 26.206 de Educación.

d) Ley Nacional N° 26.892 de "Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas".

e) Constitución Provincial, Artículo 257°.

f) Ley Provincial N° 9.890 de Educación.

g) Resolución Provincial N° 2150/14 del Consejo General de Educación que establece el "Dispositivo para el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas", que como Anexo I forma parte de la presente ley.

h) Decreto Provincial N° 1507/12, que suscribe al "Protocolo Interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia Integral de la Violencia de Género y Violencia Familiar", que como Anexo II forma parte de la presente ley.

Art. 3° - PRINCIPIOS. La presente ley se regirá por los siguientes principios fundamentales y orientadores:

a) La protección integral de los niños, adolescentes y jóvenes ante cualquier proceso de toma de decisiones, así como la movilización de los recursos disponibles en los ámbitos legal, educativo, social y otros, a fin de garantizar la interrupción de la situación de violencia y lograr un mejor contexto psicosocial para ellos.

b) El respeto por los derechos humanos como orientación para la convivencia social y la integración a la vida escolar, social y comunitaria.

c) La educación en el respeto mutuo a la dignidad e intimidad de las personas, el reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos. El respeto y la aceptación de las diferencias.

d) La escuela es un lugar de construcción e interacción de subjetividades. En los procesos pedagógicos, de socialización e inclusión, los niños, adolescentes y jóvenes son sujetos iguales como agentes de derechos, pero diferentes por sus singularidades.

e) El rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.

f) El rol de la escuela enmarcado en la educación para la paz y la no violencia, desde un abordaje transversal. La resolución no violenta de conflictos será la metodología utilizada para el tratamiento de los problemas de convivencia, desde una perspectiva preventiva, de intervención y posventa.

g) La promoción y fortalecimiento permanente del diálogo y la reflexión, que permitan orientar y viabilizar la toma de decisiones y acciones pertinentes así como el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas inclusivas.

h) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida escolar.

i) El respeto por las normas y la sanción de las transgresiones, con un encuadre que forme parte de la enseñanza socializadora de la escuela y que posibilite al alumno continuar su proceso de inclusión.

j) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, las situaciones previas y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.

k) La promoción de espacios de reflexión que garanticen el derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.

l) La valoración primordial del sentido formativo en la construcción de límites, al aplicar eventuales sanciones o llamados de atención.

m) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas, bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.

Art. 4° - OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley:

a) Estimular la adopción del enfoque de derechos humanos como orientación para la convivencia y la integración a la vida social y comunitaria.

b) Potenciar valores y prácticas democráticas para el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social.

c) Promover que las instituciones educativas expresen en cada toma de decisión y en cada una de sus prácticas el espíritu de la inclusión escolar.

d) Garantizar los derechos y deberes de niños, adolescentes y jóvenes.

e) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia.

f) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.

g) Promover la elaboración y revisión de las normas de convivencia en las instituciones educativas, con la finalidad de establecer bases para generar acuerdos de convivencia y conformar órganos de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

h) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.

i) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y a sus equipos docentes para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia.

j) Fortalecer los lazos entre familia y escuela que propicien el trabajo conjunto para alcanzar acuerdos precisos de colaboración mutua y proyectar metas comunes entre ambas.

k) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en los distintos departamentos y ciudades para la prevención, la intervención y la posventa ante situaciones de violencia.

l) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas.

**CAPÍTULO II:
AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
LINEAMIENTOS.**

Art. 5° - El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a través del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 6° - El Consejo General de Educación debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos:

a) Orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto de sí mismo y del otro, la aceptación de las diferencias, el respeto por la vida y los derechos de cada persona y la resolución no violenta de los conflictos.

b) Propiciar vínculos pluralistas que impulsen el diálogo y la interrelación en la diversidad.

c) Reconocer las competencias de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.

d) Reconocer la facultad que tiene la escuela para disponer el abordaje transversal e institucional de la resolución pacífica de conflictos y la educación para la paz, incorporando al proyecto educativo institucional el contexto en la que la institución está inserta.

e) Impulsar modos de organización institucional que garanticen la participación de los alumnos, docentes y familias en diferentes ámbitos y asuntos de la vida institucional de la escuela, según las especificidades de cada nivel y modalidad.

f) Prever y regular la conformación y funcionamiento de órganos e instancias de participación, reflexión, diálogo y consulta en relación con la convivencia en las instituciones educativas, que resulten adecuados a la edad y madurez de los niños, adolescentes y jóvenes. Los mismos deben ser de funcionamiento permanente y deben estar representados todos los sectores de la comunidad educativa.

g) Impulsar la constitución de un sistema de sanciones formativas dentro de un proceso educativo de construcción de límites, que posibilite al niño, al adolescente o al joven, internalizarlos para asumir responsabilidades progresivamente, teniendo en cuenta la perspectiva de los derechos y deberes.

h) Promover la recopilación de experiencias sobre la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en las instituciones educativas.

Art. 7° - El Consejo General de Educación regulará las sanciones a ser aplicadas a los niños, adolescentes y jóvenes, en caso de transgresión, considerando el paradigma no punitivo y siguiendo las pautas que se detallan a continuación:

a) Deben tener un carácter educativo, enmarcándose en un proceso que posibilite al niño, adolescente o joven, asumir responsabilidades progresivamente teniendo en cuenta la perspectiva de los derechos y deberes, según las características de los diferentes niveles y modalidades.

b) Deben ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.

c) Deben aplicarse contemplando el contexto de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según los diferentes actores, las situaciones previas y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante las normas.

d) Deben definirse garantizando el derecho del niño, adolescente o joven, a ser escuchado y a formular su descargo.

Art. 8° - Queda expresamente prohibida cualquier norma o medida que atente contra el derecho a la participación de los docentes, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, en la vida educativa institucional.

Art. 9° - Quedan expresamente prohibidas las sanciones que atenten contra el derecho a la educación o que impidan la continuidad de los niños, adolescentes o jóvenes en el sistema educativo.

**CAPÍTULO III
FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES.**

Art. 10° - El Consejo General de Educación debe:

a) Promover la educación para la paz y la no violencia.

b) Promover el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y a los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas.

c) Propiciar la conformación de consejos de convivencia escolar y departamental.
 d) Impulsar la consolidación de espacios de orientación, reflexión y participación acerca de la conflictividad social.

e) Fortalecer a los equipos profesionales de los distintos departamentos a fin de que éstos puedan proveer el acompañamiento y la asistencia profesional, tanto individual como institucional, a los sujetos y a los grupos que encuentren situaciones de violencia en contextos escolares, de modo de atender las dimensiones sociales, educativas, vinculares y subjetivas.

f) Proponer acciones e iniciativas que afiancen una cultura democrática en las instituciones educativas.

g) Elaborar guías y resoluciones orientadoras que establezcan líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas, de modo de prevenir y actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar.

h) Desarrollar acciones institucionales tendientes a generar condiciones que inhiban el maltrato, la discriminación, el acoso escolar o cualquier otra forma de violencia entre pares, adultos, niños, adolescentes y jóvenes.

i) Garantizar el abordaje de la conflictividad social conforme al "Dispositivo para el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas", dispuesto por la Resolución Provincial N° 2150, articulando acciones con otros organismos gubernamentales, tendientes al cumplimiento de esta ley, con el objetivo de atender la problemática en toda su magnitud y complejidad.

j) Promover que en la cátedra de Derechos Humanos de los institutos de formación docente dependientes del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, se incluya en sus contenidos curriculares el abordaje de la conflictividad social y la promoción de la convivencia en las instituciones educativas.

CAPÍTULO IV

ACCIONES A DESARROLLAR POR EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 11° - El Consejo General de Educación desarrollará las siguientes acciones:

a) Acordar convenios con universidades para el desarrollo de investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre las múltiples facetas que adquiere la problemática de la conflictividad en las instituciones educativas, a fin de generar y difundir información oficial, pública y confiable sobre las dimensiones y caracterizaciones de los fenómenos con especial énfasis en los aspectos pedagógicos.

b) Identificar y desplegar iniciativas de diagnóstico de las formas que adquiere la violencia en las instituciones educativas ante los nuevos modos de interacción en entornos virtuales.

c) Identificar, sistematizar y comunicar las situaciones de conflicto acaecidas en las instituciones educativas a los organismos correspondientes.

d) Identificar, sistematizar y difundir a través de los organismos correspondientes, prácticas que hayan permitido crear condiciones favorables para la convivencia, el encuentro y la comunicación en las instituciones educativas.

Art. 12° - El Consejo General de Educación elaborará un informe anual de carácter público en base a los resultados de las investigaciones sobre convivencia y conflictividad en las instituciones educativas y las acciones llevadas a cabo en el marco de la presente ley con el objetivo de evaluar el estado de situación para el desarrollo y orientación de las políticas educativas.

Art. 13° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de marzo de 2016

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

José A. Allende

Presidente H.C. de Diputados

Claudia Krenz

Prosecretaria H.C. de Diputados

Paraná, 15 de abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 15 de abril de 2016. Registrada en la fecha bajo el N° 10416. CONSTE - **Mauro G. Urribarri**.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 888 MGyJ

DESIGNACION

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

El nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que atento al inicio del nuevo período constitucional, se hace necesaria la designación de los nuevos funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de gobierno;

Que se ha propuesto para el cargo de coordinador técnico de Defensa Civil de la Provincia, al Sr. Claudio Fabián Daydé, DNI N° 17.167.096, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Designase a partir del 1 de abril de 2016, coordinador técnico de Defensa Civil de la Provincia, al Sr. Claudio Fabián Daydé, DNI 17.167.096, con domicilio en calle Sarmiento N° 232, de la ciudad de Victoria, con un nivel remunerativo 039 - Ley 8620.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4°: Publíquese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 803 MEHF

FIJANDO MONTO DE VALUACION FISCAL

Paraná, 12 de abril de 2016

VISTO:

La Ley N° 9622 y sus modificatorias (t.o. 2014); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 53° de la mencionada Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar anualmente los valores y/o importes para los diferentes tipos de operaciones establecidas en sus artículos 9°, 11°, 12° al 28°, 31° y 33° segundo párrafo;

Que el artículo 54° de la Ley 9622 (t.o. 2014), faculta al Poder Ejecutivo a modificar los importes consignados en sus artículos 5°, 6°, 10°, 30° y 31°;

Que en razón del tiempo transcurrido desde la sanción de la Ley citada precedentemente, se estima conveniente la actualización y adecuación de los valores e importes previstos en los artículos mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Fijase en pesos cincuenta mil (\$ 50.000) el monto de valuación fiscal límite para la exención del bien de familia, dispuesta en el artículo 150°, inciso n) del Código Fiscal (t.o. 2014), establecida en el artículo 5° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014).

Art. 2° - Fijase en pesos doce mil (\$ 12.000) los importes a que refieren los incisos p) y q) del artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014).

Art. 3° - Modifíquese los importes mínimos fijados en el artículo 9° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta - \$ 2.880.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta - \$ 240.

b) Actividades que no tengan previsto tratamiento especial en este artículo, siempre que no se trate de personas físicas, un mínimo anual de pesos cinco mil setecientos sesenta - \$ 5.760.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuatrocientos ochenta - \$ 480.

c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos dos mil cuatrocientos - \$ 2.400.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cien - \$ 100.

d) Hoteles, hosterías, hospedajes, por cada habitación, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta - \$ 480.

Por cada anticipo o por cada habitación, un mínimo de pesos cuarenta - \$ 40.

Servicios de albergues por hora, por cada habitación un mínimo anual de pesos cuatro mil trescientos veinte - \$ 4.320.

Por cada anticipo, por cada habitación, un mínimo de pesos trescientos sesenta - \$ 360.

e) Locales de entretenimiento que exploten juegos electrónicos, mecánicos o similares, un mínimo anual de pesos cuatrocientos ochenta - \$ 480.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cuarenta - \$ 40

Explotación de Cyber, un mínimo anual de pesos doscientos cuarenta - \$ 240.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos veinte - \$ 20.

Explotación de canchas de paddle y fútbol 5, un mínimo anual de pesos dos mil ochocientos ochenta - \$ 2.880.

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos doscientos cuarenta - \$ 240.

Tales mínimos registrarán por cada juego, o por cada cancha y se devengarán con independencia de los que generen otras actividades que en forma conjunta o separada desarrolle el contribuyente, salvo que tales actividades sean accesorias o complementarias de aquéllas.

Art. 4 - Fíjanse en pesos seis mil (\$ 6.000) y en pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) los importes a los que refieren el primer y segundo párrafo del inciso v) del artículo 194 del Código Fiscal (t.o. 2014), establecidos en el artículo 10° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014).

Art. 5° - Modifíquese el importe mensual a ingresar dispuesto por el artículo 11° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), el que quedará de la siguiente manera:

Locaciones y/o Prestaciones de Servicios
(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría - Ingresos Brutos Anuales (Hasta) - Superficie Afectada (Hasta) - Energía Eléctrica Consumida Anualmente (Hasta) - Alquileres Devengados Anualmente (Hasta) - Impuesto mensual a ingresar

1 - \$ 48.000 - 30 m2 - 3.300 Kw - \$ 18.000 - \$ 120

2 - \$ 72.000 - 45 m2 - 5.000 Kw - \$ 18.000 - \$ 150

3 - \$ 96.000 - 60 m2 - 6.700 Kw - \$ 36.000 - \$ 190

4 - \$ 144.000 - 85 m2 - 10.000 Kw - \$ 36.000 - \$ 240.

Resto de Actividades

(Alcanza a todas las actividades incluidas en el Régimen)

Categoría - Ingresos Brutos Anuales (Hasta) - Superficie Afectada (Hasta) - Energía Eléctrica Consumida Anualmente (Hasta) - Alquileres Devengados Anualmente (Hasta) - Impuesto mensual a ingresar

2 - \$ 72.000 - 45 m2 - 5.000 Kw - \$ 18.000 - \$ 150

3 - \$ 96.000 - 60 m2 - 6.700 Kw - \$ 36.000 - \$ 190
 4 - \$ 144.000 - 85 m2 - 10.000 Kw - \$ 36.000 - \$ 240.

Art. 6° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 12° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Acciones y derechos: Cesión. Por las cesiones de acciones y derechos, el diez por mil - 10 o/oo

2) Actos y contratos en general:

No gravados expresamente:

Si su monto es determinado o determinable, diez por mil - 10 o/oo

Si su monto no es determinado o determinable, pesos ciento diez - \$ 110

Gravado expresamente:

Cuando su monto no es determinado o determinable, pesos ciento diez - \$ 110

3) Billetes de lotería: Por la venta en jurisdicción de la Provincia de billetes de lotería; sobre el precio, el diez por ciento - 10 %

4) Concesiones: Por las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, salvo las que tengan tratamiento expreso, el diez por mil - 10 o/oo

5) Contratos de suministros de obras y servicios públicos: Por los contratos de suministros de obras y servicios públicos, el diez por mil - 10 o/oo

Por los actos, contratos, solicitudes o instrumentos semejantes por prestaciones de servicios continuos, el diez por mil - 10 o/oo

6) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato instrumentado privada o públicamente, el cincuenta por ciento del impuesto correspondiente al contrato que se rescinde - 50 %

7) Deudas: Por los reconocimientos de deuda, el diez por mil - 10 o/oo

8) Garantías personales: Por fianza, garantía o aval, el cuatro por mil - 4 o/oo

9) Locación y sublocación: Por la locación de obras, de servicios y locación y sublocación de muebles o inmuebles y por sus cesiones o transferencias, el diez por mil - 10 o/oo

10) Mercaderías y bienes muebles: Por cada compraventa de mercaderías o bienes muebles en general, el diez por mil - 10 o/oo

11) Mutuo: De mutuo, el diez por mil - 10 o/oo

12) Novación: De novación, el diez por mil - 10 o/oo

13) Obligaciones: Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el diez por mil - 10 o/oo

14) Prenda:

a) Por la constitución de prenda, el diez por mil - 10 o/oo

b) Por la transferencia o endosos, el diez por mil - 10 o/oo

c) Por la cancelación total o parcial, el cuatro por mil - 4 o/oo

Con un mínimo de pesos ciento diez - \$ 110

15) Renta vitalicia: Por la constitución de rentas vitalicias, el diez por mil - 10 o/oo

16) Transacciones:

Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente, o realizadas en actuaciones administrativas, el diez por mil - 10 o/oo

17) Los actos, contratos, planillas, liquidaciones o cualquier otro acto o hecho que exteriorice operaciones de compraventa de cereales, oleaginosos y de subproductos, el diez por mil - 10 o/oo

Quedan exceptuadas las que correspondan a productos industrializados o los subproductos que resulten en dichos procesos, para ser reprocesados o no, y en tanto dichas operaciones sean facturadas por el industrializador. Cuando los instrumentos gravados se inscriban en la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, el gravamen se reducirá, al uno coma cinco por mil - 1,5 o/oo

18) Por la división de condominio sobre bienes muebles, el tres por mil - 3 o/oo

19) Por la renuncia de derechos hereditarios o creditorios, el diez por mil - 10 o/oo

20) Por la disolución de la sociedad conyugal, cualquiera sea la causa, el diez por mil - 10 o/oo

21) Actos, contratos o instrumentos de sus-

cripción a planes o sistemas que efectúen requerimientos y/o captación de dinero al público y/o administración de fondos de tercero con la promesa de adjudicación, y/o entrega de bienes futuros, mediante patrón aleatorio (Planes de ahorro, círculos cerrados, círculos abiertos, sistemas 60 x 1.000, y/o similares), el diez por mil - 10 o/oo

22) Por contratos de fideicomisos, el diez por mil - 10 o/oo

23) Por contratos de leasing, el diez por mil - 10 o/oo

24) Sociedades:

a.- Por la transferencia de fondos de comercio, de establecimientos comerciales, industriales, mineros y de cuotas o participaciones en sociedades civiles y comerciales, su valor se establecerá de acuerdo al patrimonio neto, el cinco por mil - 5 o/oo

b.- En el caso de la cesión de cuotas onerosa la alícuota se aplicará sobre el patrimonio neto prorrateado de acuerdo a la cantidad de cuotas cedidas, el cinco por mil - 5 o/oo

Con un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

c.- En las modificaciones de los contratos o estatutos sociales por los que se cambie el nombre, se prorrogue o se reconduzca el plazo de la sociedad el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto, el cinco por mil - 5 o/oo

Con un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

d.- Si se trata de una escisión el impuesto se determinará de acuerdo al patrimonio neto que se escinde, el cinco por mil - 5 o/oo

Con un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

e.- Si se trata de una fusión el impuesto se determinará sobre el patrimonio neto resultante del acuerdo de fusión, el cinco por mil - 5 o/oo

Con un mínimo de pesos ciento cuarenta - \$ 140

f.- En el caso de disolución, liquidación y reducción de capital, de sociedades, sin perjuicio del pago de impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos ciento diez - \$ 110

25) Por cada copia de los actos, contratos u operaciones instrumentados privadamente, pesos treinta - \$ 30

Art. 7° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 13° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Acciones y derechos: Cesión.

Por la cesión de acciones y derechos vinculados a inmuebles, derechos hereditarios y créditos hipotecarios el diez por mil - 10 o/oo

2) Boletos de compraventa:

Por los boletos de compraventa de bienes inmuebles el diez por mil - 10 o/oo

Mínimo: pesos ciento diez - \$ 110

El importe abonado será deducible del impuesto correspondiente a la transmisión del dominio.

3) Cancelaciones:

Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real - 4 o/oo

a) Cuando su monto es determinado o determinable el cuatro por mil Mínimo pesos ciento diez - \$ 110

Cuando su monto no es determinado o determinable, pesos ciento diez - \$ 110

4) Derechos reales:

Por las escrituras públicas en las que se constituyan, prorroguen, reformulen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, el diez por mil - 10 o/oo

5) Dominio:

a) Por las escrituras públicas y demás actos por los que se transfiere el dominio de inmuebles, el veintitrés por mil - 23 o/oo

Cuando se dispongan nuevas actualizaciones a las valuaciones fiscales conforme lo establecido por el artículo 13° del Decreto Ley N° 6426, prorrogado por la Ley N° 7516, cuya entrada en vigencia no coincida con la de la Ley Impositiva del año para el cual aquellas se establecen, el Poder Ejecutivo arbitrará los medios para mantener el nivel de imposición que surja de la aplicación de este inciso y del artículo 238° del Código Fiscal (T.O. 2014)

b) Por las adquisiciones del dominio, como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil - 30 o/oo

c) Por la división de condominio, el tres por mil del avalúo fiscal - 3 o/oo

d) Por operaciones que se refieren a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre terreno para bóvedas y panteones en los cementerios, el diez por mil - 10 o/oo

6) Propiedad Horizontal: Por los contratos de copropiedad, sin perjuicio de la locación de servicios, pesos quinientos sesenta - \$ 560.

Art. 8° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 14° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Adelantos en cuenta corriente:

Por los adelantos en cuenta corriente, el seis por ciento - 6 %

2) Depósitos en cuenta corriente:

Por los depósitos en cuenta corriente que devenguen intereses u otras retribuciones, el seis por ciento - 6 %

3) Giros y transferencias: Emisión.

De más de pesos cien (\$ 100), el uno por mil - 1 o/oo

Máximo, pesos ciento diez - \$ 110

4) Letras de cambio:

Por las letras de cambio, el diez por mil - 10 o/oo

5) Ordenes de pago y de compra:

Por órdenes de pago, el diez por mil - 10 o/oo

6) Seguros y reaseguros:

a) Por los contratos de seguro de vida individual o colectivo el uno por mil - 1 o/oo

b) Por los contratos de seguros de cualquier naturaleza, excepto de vida el diez por mil - 10 o/oo

7) Cheques:

Por cada cheque, sesenta centavos - \$ 0,60

8) Pagarés:

Por pagarés, el diez por mil - 10 o/oo

9) Tarjetas de crédito o compras:

Por los débitos efectuados a los tenedores de tarjetas de crédito o compras, el dos por mil - 2 o/oo

Art. 9° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 16° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Fojas de protocolo y registro:

Por cada foja en sellado de actuación notarial de los protocolos de escribanos y de los testimonios, pesos nueve - \$ 9

2) Concesión de Registro:

Por la concesión, permuta o traslado del Registro de Escribanía, pesos mil trecientos diez - \$ 1.310

Art. 10° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Certificaciones:

a) Certificados de libre deuda y sus ampliaciones de impuestos, tasas, derechos y contribuciones por cada parcela en los inmuebles y por cada unidad en otros bienes gravables, pesos treinta - \$ 30

b) Otros certificados salvo tratamiento expreso, pesos treinta - \$ 30

c) Duplicados, testimonios de constancias administrativas, pesos treinta - \$ 30

d) Por la emisión de comprobantes de exención anual del Impuesto Inmobiliario o a los Automotores, pesos treinta - \$ 30

2) Cédulas de Identidad:

Por la expedición de cédulas de identidad por la Policía de la Provincia, pesos treinta - \$ 30

3) Provisión de Índices Estadísticos, Informaciones Censales y Publicaciones:

a) Por cada hoja de planilla mensual de índices, pesos doce - \$ 12

b) Por cada cálculo de índices, pesos treinta - \$ 30

c) Por cada hoja de información sobre censos o encuestas, pesos doce - \$ 12

d) Por cada cálculo con procesamiento electrónico, pesos cuarenta y cinco - \$ 45

e) Por cada publicación con elaboración propia de la Dirección de Estadísticas y Censos, hasta 10 hojas, pesos cuarenta y cinco - \$ 45

Más de 10 hojas, pesos ciento diez - \$ 110
4) Fojas administrativas:

Sellado de actuación: por cada foja de actuaciones administrativas, cualquiera fuera el organismo o repartición, excepto las que correspondan a certificados u otros documentos sujetos a retribución especial, pesos seis - \$ 6

Con un máximo de pesos cuarenta y cinco - \$ 45

Art. 11° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 18° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Otorgamiento, renovación y duplicados de marcas y señales:

1. Marcas nuevas, pesos novecientos setenta - \$ 970

2. Renovaciones de marcas, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

3. Duplicados de carnet de marcas, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

4. Señales nuevas, pesos novecientos setenta - \$ 970

5. Renovaciones de señales, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

6. Duplicados de carnet de señales, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

b) Transferencias:

1. De marcas, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

De señales, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

c) Rectificaciones, cambios y adiciones:

1. De marcas, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

2. De señales, pesos trescientos cuarenta - \$ 340

Art. 12° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 19° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros "Puerta a Puerta" de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 565

b) habilitación unidad - \$ 110

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 110

d) baja unidad - \$ 110

e) registro de personal de conducción - \$ 40

f) solicitud de certificación - \$ 60

g) transferencia de servicios - \$ 565

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros "Puerta a Puerta" de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 450

b) habilitación unidad - \$ 110

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 110

d) baja unidad - \$ 40

e) registro de personal de conducción - \$ 40

f) solicitud de certificación - \$ 60

g) transferencia de servicios - \$ 450

Servicios Contratados de Personal, de Estudiantes y Personal Docente y No Docentes

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 480

b) habilitación unidad - \$ 110

c) baja unidad - \$ 40

d) registro de personal de conducción - \$ 40

e) solicitud de certificación - \$ 60

f) transferencia de servicios - \$ 480

Servicios para Turismo y/o Viajes Especiales

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 660

b) habilitación unidad - \$ 110

c) baja unidad - \$ 40

d) registro de personal de conducción - \$ 40

e) solicitud de certificación - \$ 60

f) transferencia de servicios - \$ 660

g) cada formulario de viaje especial - \$ 10

a)De compraventa de ganado mayor, por cada animal, pesos siete - \$ 7,00

b)De consignación, por cada animal, pesos tres con cincuenta - \$ 3,50

c) De compraventa previa consignación, por cada animal, pesos tres con cincuenta - \$ 3,50

d)De traslado de ganado mayor, cada diez animales o fracción, pesos siete - \$ 7,00

e) De traslado, consignación y compraventa de cueros de ganado mayor, cada cincuenta cueros o fracción, pesos cincuenta y seis - \$ 56,00

f)De traslado, consignación y compraventa de ganado menor, cada cinco animales o fracción, pesos cinco con cincuenta - \$ 5,50

Art. 13° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 20° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 1125

b) habilitación unidad - \$ 110

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 110

d) baja unidad - \$ 40

e) registro de personal de conducción - \$ 40

f) solicitud de certificación - \$ 60

g) transferencia de servicios - \$ 940

Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros de Corta Distancia

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 940

b) habilitación unidad - \$ 110

c) solicitud nuevo horario, cambio o suspensión horario - \$ 110

d) baja unidad - \$ 40

e) registro de personal de conducción - \$ 40

f) solicitud de certificación - \$ 60

g) transferencia de servicios - \$ 940

h) trámite de viaje internacional - \$ 30

i) trámite permiso nacional - \$ 470

Servicios Suburbanos

a) solicitud o confirmación de servicios - \$ 470

b) habilitación unidad - \$ 110

c) registro de personal de conducción - \$ 40

d) solicitud de certificación - \$ 60

e) transferencia de servicios - \$ 470

Servicios de Jurisdicción Nacional con Tráfico Intrajurisdiccional en la Provincia

a) solicitud de certificación - \$ 60

Art. 14° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 21° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios públicos de transporte de pasajeros de larga distancia - \$ 6

b) Servicios públicos de transporte de pasajeros de corta distancia - \$ 5

c) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de larga distancia - \$ 3

d) Servicios públicos de transporte de pasajeros "puerta a puerta" de corta distancia - \$ 3

Art. 15° - Modifíquese el importe dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), el que quedará de la siguiente manera:

a) Servicios contratados de personal, de estudiantes y personal docente y no docente - \$ 300

Art. 16° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 23° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Servicios suburbanos - \$ 110

b) Servicios de jurisdicción nacional con tráfico intrajurisdiccional en la Provincia - \$ 300

Art. 17° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 24° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

a) Certificados catastrales de mensuras registradas o aprobadas, pesos ciento diez - \$ 110

b) Trámite de registro por cada lote de documentación de mensura excluyendo lo establecido en el inciso d) siguiente, pesos ciento diez - \$ 110

c) Diligencia de documentación de mensura judicial presentada para su aprobación, pesos trescientos - \$ 300

d) Trámite de estudio previo o de registro de documentación de mensura para su afectación al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad.

Por cada unidad funcional o complementaria, pesos ciento noventa - \$ 190

e) Estudio previo para fraccionamiento sin incluir el Inciso d) del presente artículo, o lotes. Por cada lote o fracción, pesos sesenta - \$ 60

f) Por trámites referentes a solicitudes de sustitución, anulación o corrección de documentación de mensura registrada o aprobada, pesos ciento diez, \$ 110

g) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas por certificaciones de mensuras registradas o aprobadas por la Dirección de Catastro, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo, pesos trescientos setenta y cinco - \$ 375

h) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura excluyendo propiedad horizontal, prehorizontalidad y fraccionamientos mayores de cuatro lotes, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo. Valor por lote, pesos trescientos setenta y cinco - \$ 375

i) Adicional por trámite preferencial dentro de las 72 horas para cada registro parcelario de documentación de planos de mensura de más de 5 y hasta 10 lotes, excluyendo propiedad horizontal y prehorizontalidad, sin considerar lo prescripto en el inciso j) del presente artículo. Pesos cuatrocientos ochenta - \$ 480

j) Adicional por trámite preferencial dentro de las 48 horas para actuaciones ingresadas según los Incisos g), h) e i) del presente artículo, a partir del 15 de diciembre: Por cada lote, pesos seiscientos sesenta - \$ 660

Por certificados pesos seiscientos sesenta - \$ 660

k) Por cada impresión individual con información computarizada parcelaria rural, alfanumérica y gráfica vinculada a la valuación determinada de acuerdo a la metodología de zonas ecológico - económicas uniformes, una base común de pesos noventa (\$ 90) más un adicional de pesos uno con cincuenta (\$ 1,50) por hectárea de la parcela cuyos datos se solicitan (manteniéndose constante dicho monto para parcelas mayores a 3000 hectáreas - \$ 90

l) Por información básica total de cada zona ecológico - económica, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

m) Por cada fotocopia, tamaño oficio o A4, del documento 3 detallado en el Inciso s), pesos setenta y cinco - \$ 75

n) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional, con información computarizada obrante en la base de datos alfa - numérica, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

o) Por impresión alfanumérica de cada hoja del proceso ejecutado

según el Inciso precedente o de volante parcelario individual, pesos doce - \$ 12

p) Por procesamiento a nivel de área jurisdiccional de información gráfica computarizada, pesos quinientos sesenta - \$ 560

q) Por impresión gráfica computarizada, de soporte papel por metro cuadrado, pesos ciento diez - \$ 110

r) Por cada copia heliográfica de documentación cartográfica, por metro cuadrado o fracción, pesos setenta y cinco - \$ 75

s) Por consulta parcial o total "de visu" de:

1) Documentación rural, urbana y suburbana, pesos treinta - \$ 30

2) Fotografías aéreas de territorio, en diferentes escalas, pesos setenta y cinco - \$ 75

3) Fotografías aéreas (fotogramas) de zonas rurales escala 1:20.000 con determinación parcelaria de zonas edafotopográficas: pesos setenta y cinco - \$ 75

4) Expedientes de Geodesia y Topografía: pesos treinta - \$ 30

t) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada documento tamaño oficio determinado en los puntos 2 y 4 del Inciso anterior, pesos treinta - \$ 30

u) Por copias en soporte magnético (a ser proveído) de cada lámina que conforma el volcado gráfico rural en escala 1:20.000, pesos ciento diez - \$ 110

v) Por copias en soportes magnéticos (a ser proveído) de cada fotografía aérea (fotograma) de zonas rurales, escala 1:20.000

con determinación parcelarias de zonas edafotopográficas, pesos setenta y cinco - \$ 75

w) Por cada fotocopia tamaño oficio o A4, de los documentos 1, 2 y 4 detallados en el Inciso s), pesos doce - \$ 12

x) Por copias de monografías de cada punto de la Red Geodésica Básica de la Provincia, pesos setenta y cinco - \$ 75

y) Por cada mapa de la Provincia de Entre Ríos, escala 1:500.000 de cartulina a cinco colores, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

z) Por set de datos catastrales - de acuerdo a la habilitación de zonas que la Dirección de Catastro realice, que incluye impresiones del plano de la mensura objeto de estudio, última ficha de transferencia, el volcado del lote con el relevamiento de

la superficie cubierta existente, los colindantes, y base alfanumérica asociada de la parcela en particular y sus linderos - pesos setenta y cinco - \$ 75

Art. 18° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 25° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sociedades comerciales:

a) Actos constitutivos: solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las Sociedades Anónimas y Sociedades en Comandita por Acciones y solicitud de inscripción en el Registro de Personerías Extraprovinciales, el uno por mil del capital social, a valores actualizados 1 o/oo cuando se trate de aporte de bienes en especie o fondos de comercio, valor de plaza o el que surja de balance a moneda constante

Con un mínimo de pesos seiscientos sesenta - \$ 660

Y un máximo de pesos tres mil trescientos setenta y cinco - \$ 3.375

b) Por solicitud de aprobación de los actos constitutivos de las restantes sociedades comerciales, el uno por mil del capital social, valuados conforme lo dispuesto en a) - 1 o/oo

Con un mínimo de pesos trescientos cuarenta - \$ 340

Y un máximo de pesos un mil seiscientos cincuenta - \$ 1.650

c) Por las reformas estatutarias de las entidades mencionadas precedentemente, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

d) Tasa de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, el cuatro por mil del valor del acto o contrato, tomándose valores actualizados - 4 o/oo

Valores mínimos: Valuación fiscal, valor de aforo o valor de plaza según el tipo de bienes de que se trate Tasa mínima, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

Tasa máxima, pesos un mil ciento veinticinco - \$ 1125

e) Por cada certificación expedida en el Registro Público de Comercio, pesos sesenta - \$ 60

f) Por cada autenticación de estatutos o contratos, pesos sesenta - \$ 60

g) Por rúbrica de libros de comercio, de hasta 300 folios pesos sesenta - \$ 60, de más de 300 folios, pesos ciento diez - \$ 110

h) Por cada autorización prevista en el artículo 61° de la Ley N° 19.550, para uso de medios mecánicos, electrónicos o computarizados; pesos doscientos veinticinco - \$ 225

i) Por cada consulta "de visu" de expedientes, contratos o documentación, pesos cuarenta - \$ 40

j) Por desarchivo de actuaciones, pesos cuarenta - \$ 40

k) Servicios administrativos no previstos expresamente, pesos sesenta - \$ 60

l) Por trámite urgente, el triple de la tasa respectiva con un mínimo de pesos ciento diez - \$ 110

m) Por trámite de transformación, de fusión o escisión, pesos ciento diez - \$ 110

n) Por trámite de cesión de cuotas, pesos ciento diez - \$ 110

o) Por trámite de disolución, pesos ciento diez - \$ 110

2) Tasa Anual de Servicios:

Aplicable a sociedades anónimas y sociedades en comandita por acciones, el uno por mil sobre el patrimonio neto actualizado que surja del ejercicio económico anual. El pago se efectuará dentro de los cuatro meses de cerrado del ejercicio - 1 o/oo

Con una tasa mínima de pesos doscientos veinticinco - \$ 225

Tasa máxima, pesos dos mil doscientos cincuenta - \$ 2.250

Para sociedades incluidas en el artículo 299° de la Ley 19550, tasa máxima pesos cuatro mil ciento veinticinco - \$ 4.125

3) Asociaciones Civiles:

a) Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica de Asociaciones Civiles, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

b) Solicitud de aprobación de reformas estatutarias de asociaciones civiles, pesos ciento diez - \$ 110

c) Por solicitud de disolución, pesos sesenta - \$ 60

d) Por autenticación de copias de estatutos, pesos sesenta - \$ 60

e) Por solicitud de fotocopias, pesos treinta - \$ 30

Art. 19° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 26° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Registros de Propiedad. Archivos Notariales y Judiciales.

a) Por cada inscripción, anotación, preanotación o reinscripción, se aplicará la siguiente escala, sobre el valor del acto o contrato, tomándose el avalúo fiscal si se solicita informe sobre inhibición de una o más personas no titulares de dominio, cualquiera sea su número, pesos sesenta - \$ 60

2) Por expedición de copias conforme al artículo 27° de la Ley N° 17801 y artículo 6°, Inciso c) Ley N° 6964, pesos noventa - \$ 90

3) Por cada certificación para escriturar por tracto abreviado, inhibición de los herederos, cesiones de derechos hereditarios, situación jurídica del inmueble, pesos ciento diez - \$ 110

4) Por cada certificación para escrituras simultáneas, inhibición del titular registral, de titulares intermedios y situación jurídica del inmueble, pesos ciento diez - \$ 110.

f) 1) Solicitud de informes, que no especifique inscripción o implique investigación de antecedentes, por cada persona y por cada período de veinte años de búsqueda, pesos sesenta - \$ 60

2) Solicitud de informes para cesión de derechos hereditarios, por cada causante, pesos sesenta - \$ 60

g) Por la inscripción de usufructo y por cada inmueble:

1) Por reserva, pesos noventa - \$ 90

2) a) Por constitución a título gratuito: pesos noventa - \$ 90

b) Por constitución a título oneroso: dos por mil - 2 o/oo

Mínimo por cada registración. Pesos noventa - \$ 90

Máximo, pesos un mil ciento veinticinco - \$ 1.125

c) Si la inscripción comprendiese más de un (1) inmueble, se tributará además la Tasa mínima por cada una que exceda al primero.

h) Por anotación de pagarés hipotecario, cualquiera sea su número y que correspondan a una misma operación hipotecaria, pesos ciento diez - \$ 110

i) Por rúbrica de cada libro de la Ley de Propiedad Horizontal, pesos noventa - \$ 90 éste fuera mayor; cuando no estuviera asignado el valor del acto o contrato se tomará como base la suma de los avalúos:

- Actos o avalúos hasta un monto de \$ 345.000.00

Por cada registración, el cuatro por mil - 4 o/oo

Mínimo, pesos ciento diez - \$ 110

Máximo, pesos un mil setecientos cincuenta - \$ 1.750

- Actos o avalúos superiores a \$ 345.000,00 y hasta \$ 850.000,00

Por cada registración, el tres con cinco décimas por mil - 3,5 o/oo

Máximo, pesos tres mil trescientos setenta y cinco - \$ 3.375

- Actos o avalúos superiores a \$ 850.000,00

Por cada registración, el tres por mil - 3 o/oo

Máximo, pesos cuatro mil quinientos - \$ 4.500

Si la inscripción comprende más de un (1) inmueble, se tributará además la tasa mínima por cada uno que exceda del primero.

b) Por la inscripción del Derecho Real de Hipoteca, sobre el valor del monto garantizado, el cuatro por mil - 4 o/oo

Mínimo, pesos ciento diez - \$ 110

Máximo, pesos dos mil doscientos cincuenta - \$ 2.250

Por la inscripción de cancelaciones de gravámenes u otros derechos el dos por mil - 2 o/oo

Mínimo, pesos ciento diez - \$ 110

Máximo, Pesos un mil ciento veinticinco - \$ 1.125

Por la inscripción de cancelación de usufructo, pesos noventa - \$ 90

c) Por la inscripción de boletos de compraventa de inmuebles, sus transferencias, cesiones, modificaciones o cancelaciones, por cada inmueble, pesos noventa - \$ 90

d) Por cada rectificación, ratificación o modificación, pesos noventa - \$ 90

e) 1) Por cada certificado o informe y por cada inmueble en relación a un mismo titular o titulares, pesos sesenta - \$ 60

j) 1) Por cada nota de inscripción en Segundos o ulteriores Testimonios de documentos registrados, pesos noventa - \$ 90

2) Por la expedición de Segundas o ulteriores copias de escrituras, hijuelas o copias de actuaciones judiciales. Por cada una, pesos noventa - \$ 90

k) Por servicios urgentes que se presten conforme al artículo 27° de la Ley N° 6964, el triple de la tasa:

Mínimo, pesos doscientos veinticinco - \$ 225

l) Por informes a las Entidades Bancarias, conforme a lo prescripto por el Decreto N° 1279/81 M.G. y por registraciones informadas durante el mes.

Por cada informe, pesos noventa - \$ 90

Tributará el veinte por ciento (20 %) de los informes expedidos.

l) Por cada consulta "de visu" de documentación registral, expedientes judiciales, protocolos y por desarchivos de expedientes, por cada pieza, pesos cuarenta - \$ 40

m) Por la inscripción de reglamentos de Propiedad Horizontal y/o sus modificaciones, pesos noventa - \$ 90

n) En los sometimientos de inmuebles al Régimen de Propiedad Horizontal - Ley N° 13512, por cada unidad funcional en que se subdivide, pesos noventa - \$ 90

ñ) Por la anotación de Juicios Universales, conforme a los artículos 134° y 135° - Decreto Ley N° 6964, ratificado por Ley 7504, pesos sesenta - \$ 60

Por la nota a que se refiere el artículo 16° - Ley N° 17801, pesos noventa - \$ 90

o) Por la ratificación o certificación de cada firma en instrumentos privados, ante el Jefe del Registro Público, pesos noventa - \$ 90

p) Servicios administrativos no previstos expresamente.

Por cada uno de ellos, pesos noventa - \$ 90

2) Registro Civil:

a) Por cada matrimonio celebrado en la oficina en horarios o días inhábiles, pesos un mil ciento veinticinco - \$ 1.125

b) Por actuaciones administrativas de rectificación de actas, solicitud de aceptación de nombres no incluidos en la lista oficial, adición o supresión de apellidos, solicitud de duplicados, triplicados, etc de libretas de familia, cualquiera sea el número de fojas o documentos que lo integren, pesos sesenta - \$ 60

Por cada acta que se solicite rectificar y que exceda de una se cobrará un adicional de, pesos treinta - \$ 30

c) Por la inscripción de sentencias, resoluciones u oficios Judiciales que se refieran a inscripción de nacimiento, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de otra incapacidad y sus rehabilitaciones e inscripción de adopción, pesos noventa - \$ 90

d) Por la inscripción de habilitaciones notariales de edad, pesos noventa - \$ 90

e) Por inscripción de reconocimiento de hijo efectuado ante Escribano, pesos noventa - \$ 90

f) Por gestión de extrañas jurisdicciones de testimonios, certificados, actas, certificaciones o legalizaciones de

partidas, pesos noventa - \$ 90

g) Por cada testimonio o certificado de actos asentados en los libros de actas, pesos treinta - \$ 30

Por trámite urgente (expedición dentro de las cuarenta y ocho horas), cualquiera sea el destino de la partida y por cada solicitud, pesos sesenta - \$ 60

h) Por cada inscripción de sentenda judicial que ordene rectificación, adición o supresión de actas y por cada preanotación marginal, pesos noventa - \$ 90

i) Por cada certificación de inexistencia de inscripción, pesos noventa - \$ 90

j) Por cada autenticación de fotocopia de partida, pesos seis - \$ 6

k) Por cada transcripción de partida en los libros de actas, pesos treinta - \$ 30

l) Por cada testigo de matrimonio que exceda de los exigidos legalmente, pesos sesenta - \$ 60

m) Por búsqueda de registros, por cada Departamento y por cada tres años, pesos noventa - \$ 90

n) Por cada libreta de familia, pesos sesenta - \$ 60

Art. 20° - Modifíquese los importes establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Sobre el monto de la reclamación, incluido actualizaciones e intereses, si estuviese determinado durante el proceso o en la sentencia, el veinte por mil - 20 o/oo

Mínimo, pesos ciento sesenta - \$ 160

2) Cuando el valor del litigio esté representado por bienes inmuebles en los juicios reivindicatorios y posesorios, el seis por mil del avalúo fiscal o la tasación, si ésta fuera mayor - 6 o/oo

3) En los juicios de desalojo, el veinte por mil si se tratara de locaciones - 20 o/oo

Mínimo, pesos ciento sesenta - \$ 160

Si no se tratara de locaciones, el tres por mil sobre la valuación fiscal - 3 o/oo

Mínimo, pesos ciento sesenta - \$ 160

4) Si no hubiere valor anticipadamente determinado, un impuesto fijo de pesos ciento diez - \$ 110

Si dentro del proceso se efectúa una determinación posterior o transacción o sentencia que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional esta deberá reajustarse y abonarse la diferencia sobre la tasa fija.

5) Los actos de jurisdicción voluntaria que no tengan previsto un tratamiento especial pagarán una tasa de pesos noventa - \$ 90

6) Actuaciones de carácter administrativo ante los órganos judiciales, si carecen de tasas específicas, pesos noventa - \$ 90

7) Legalizaciones ante el Superior Tribunal, pesos cuarenta - \$ 40

8) Juicio por Quiebra, diez por mil - 10 o/oo

Art. 21° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 28° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), los que quedarán de la siguiente manera:

1) Árbitros y amigables componedores, pesos ciento diez - \$ 110

2) Autorización sobre incapaces.

En las actuaciones que se promuevan para la adquisición o disposición de los bienes de incapaces, pesos ciento sesenta - \$ 160

3) En los juicios de divorcios, pesos ciento sesenta - \$ 160

Cuando al divorcio se acumule la separación de bienes se abonará además el tres por mil del valor de los bienes de la sociedad conyugal - 3 o/oo

4) Exhortos:

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante el Superior Tribunal de Justicia o Cámara de Apelaciones, pesos ciento diez - \$ 110

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia que deba tramitarse ante la Justicia de Primera Instancia, pesos setenta - \$ 70

Por cada exhorto de jurisdicción extraña a la Provincia, que deba tramitarse ante la Justicia de Paz, pesos cuarenta - \$ 40

Por el diligenciamiento de cada cédula, de acuerdo al trámite adherido por el Decreto Ley N° 4687, pesos treinta - \$ 30

5) Insanias.

Por los juicios de esta naturaleza, una tasa única de pesos noventa - \$ 90

6) Inscripciones:

En toda gestión de inscripción en el Registro Público de Comercio, pesos ciento diez - \$ 110

7) Interdicto:

Interdicto, pesos ciento diez - \$ 110

8) Justicia de Paz:

En todo juicio que se tramite ante la Justicia de Paz veinte por mil del monto reclamado - 20 o/oo

Mínimo, pesos setenta - \$ 70

9) Libros de comercio:

Por la rubricación de cada libro, pesos cuarenta - \$ 40

10) Mensura:

En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, pesos ciento diez - \$ 110

11) Protocolizaciones de testamentos y reposición de escrituras públicas, pesos ciento diez - \$ 110

12) Protocolización de otros documentos, pesos noventa - \$ 90

13) Rehabilitación de fallidos:

En toda gestión de rehabilitación de fallidos o concursados, Pesos doscientos ochenta - \$ 280

14) Sucesorios:

En los juicios sucesorios, intestados o testamentarios inscripción de declaratoria de herederos, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción se abonará el tres por mil sobre el valor de los bienes relictos incluidos los gananciales - 3 o/oo

La tasa mínima a abonarse por este concepto será de pesos noventa - \$ 90

15) Toda causa penal donde se imponga condenación de costas sea de naturaleza criminal o correccional pagará una tasa fija, pesos ciento diez - \$ 110

16) En las querellas criminales donde se imponga condenación en costas, pesos doscientos ochenta - \$ 280

Art. 22° - Fijase el importe a que se refiere el inciso b) del artículo 283° del Código Fiscal (t.o. 2014), establecido en el artículo 30° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), en pesos trescientos mil (\$ 300.000) cuando se trate de vehículos tipo minibús, micro ómnibus, pick up, furgones y similares, y en pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) cuando se trate de automóviles.

Fijase en pesos trescientos (\$ 300.000) el importe a que refiere el inciso i) del Art. 283° del Código Fiscal (t.o. 2014), dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014).

Art. 23° - Modifíquese el importe a que se refiere el artículo 31° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014) en pesos cuatrocientos (\$ 400).

Art. 24° - Modifíquese los valores establecidos en el artículo 33° segundo párrafo de la Ley N° 9622 (t.o. 2014), en pesos un mil seiscientos ochenta (\$ 1.680) anuales y pesos ciento cuarenta (\$ 140) por cada anticipo.

Art. 25° - Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 26° - Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir del 1° de mayo de 2016.

Art. 27° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 28° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 3543 MDS

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasan a formar parte integrante del presente, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275 y la Srta. Carolina Graciela Schaab, MI N° 34.014.079, domiciliada en calle Córdoba N° 246, Dpto. 6, de esta ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

Disponiendo la baja de la suplencia extraordinaria que ostenta la Srta. Carolina Graciela Schaab, a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 3544 MDS

Paraná, 30 de septiembre de 2015

Aprobando y reconociendo el gasto realizado por el Ministerio de Desarrollo Social, originado en el desmonte, desarmado, limpieza y control de estado de los componentes del motor, y presupuestado de reparación, guarda y estadia del vehículo Renault Megane IYT 978 prestados por parte de la firma -Mecánica Dorrego, de esta ciudad, y autorizando el pago de la suma de \$ 6.000 según Factura "B" N° 0001-00002829.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago pertinente previo presentación de la documentación respectiva.

DECRETO N° 3624 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de septiembre de 2015

VISTO:

La necesidad de regularizar los saldos de Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2015 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social I.A.F.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 16° de la Ley 10.338 - Presupuesto 2015, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de ampliar el presupuesto general de la Administración Provincial;

Que el incremento de la recaudación hace necesario realizar una adecuación de las Partidas Presupuestarias del ejercicio económico financiero vigente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutara: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por lo suma de pesos mil veinticuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos trece (\$ 1.024.364.913,00), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Encuádrase la modificación establecida en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 16º de la Ley N° 10.338 - Presupuesto 2015.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia a sus efectos y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 3727 MDS

Paraná, 9 de octubre de 2015

Reconociendo los servicios prestados por el Sr. Mauro César Beltramino, MI N° 34.426.092, por el período comprendido entre el 01.7.15 y hasta la fecha del presente.

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275 y el Sr. Mauro César Beltramino, MI N° 34.426.092, domiciliado en calle Rosario Del Tala N° 346, de esta ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas generales que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Políticas Comunitarias, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

DECRETO N° 3728 MDS

Paraná, 9 de octubre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servicios que adjunto pasan a formar parte integrante del presente suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275 y el Sr. Osvaldo Amadeo Torres, MI N° 32.669.206, domiciliado en calle Cabo 2° J. Monzón N° 2455, de esta ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y bajo la dependencia directa de la Secretaría de Gestión, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Disponiendo la baja de la suplencia que ostenta el Sr. Osvaldo Amadeo Torres a partir de la fecha del presente, ello en virtud de lo dispuesto.

DECRETO N° 3796 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 16 de octubre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción se informa sobre el error involuntario incurrido en el Decreto N° 2251/15 MDS, dado que al modificar el presupuesto vigente de la Jurisdicción en la Subfuente 5202 "Aporte Nación para Políticas de Equidad y de Género en la Provincia de Entre Ríos", se asignaron fondos a la partida 4.3.9. "Bienes de Uso - Máquinas y Equipos - Equipos Varios", cuando debieron corresponder a la partida 3.4.5. "Servicios no Personales - Servicios Técnicos y Profesionales - De Capacitación", por la suma de \$ 6.625;

Que con dicha subfuente se implemento en el territorio provincial el Proyecto "Sensibilizándonos" en el marco del convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, siendo necesario garantizar la correcta ejecución del mismo;

Que a tal efecto se ha confeccionado la planilla analítica del gasto que refleja el movimiento de fondos y rectifica la situación, y al respecto, la Dirección General de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la modificación propuesta, la que encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.338 de Presupuesto 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutara: Subsecretaría de la Mujer, por la suma de pesos seis mil seiscientos veinticinco (\$ 6.625), según planilla analítica del gasto, que formo parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.338.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia pase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 3889 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de octubre de 2015

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales en actas de fecha 12 y 23 de diciembre de 2014, se acordaron los lineamientos, generales y las condiciones para la cobertura de los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detentan, para los agentes de planta permanente del Escalafón General;

Que para la cobertura de cargos vacantes se estableció seleccionar a los agentes que revisitan en la planta de personal temporario de cada una de las jurisdicciones, bajo el régimen de "Locación de Servicios" y que cuenten con una antigüedad de un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 30 de septiembre de 2014;

Que la adecuación de la situación de revista comprende a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014 sea en una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuen-

tran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de las vacantes está determinado por la antigüedad del agente, se procede a incorporar a la planta de personal permanente a los agentes que se identifican en el anexo A, que forma parte del presente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista se verá adecuada se identifican en el Anexo B que forma parte del presente;

Que las Direcciones Generales Administrativo Contable, de Personal y de Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley 10.338 de Presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general ejercicio 2015 - Ley N° 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 40 -Ministerio de Desarrollo Social, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 1º — Dispónese la cobertura de cargos vacantes mediante la incorporación a partir del 1º de enero de 2015, a la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo A" que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los contratos de locación de servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en el anexo.

Art. 3º — Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de enero de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo B" que integra el presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social y de Economía Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 3895 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 26 de octubre de 2015

VISTO:

las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Comedores del citado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas comunica inasistencias en las que ha incurrido el agente Walter José Luna, Legajo N° 137.320, durante su prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 3 "Domingo F. Sarmiento" del Departamento Concordia;

Que las mismas corresponden a los días 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de mayo todas del año 2015, sin aviso según surge del informe de fs. 1 y planillas de asistencia de fs. 5 y 6 de autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social tomó intervención manifestando que conforme lo expresado, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, en virtud de estar su conducta presuntamente incurso en inasistencias injustificadas conforme lo establecido el artículo 71º inc. a) de la Ley N° 9755, modificada por

Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Personal manifestando que corresponde estar a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Walter José Luna, Legajo N° 137.320, con situación de revista como personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, durante su prestación de servicios en el Comedor de la Escuela N° 3 "Domingo F. Sarmiento" del Departamento Concordia quien registro asistencias en el año 2015, los días 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de abril, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de mayo, sin aviso, en virtud de encontrarse su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificado por el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, modificado por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese por Área Personal de la Dirección de Comedores y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 3937 MDS

Paraná, 30 de octubre de 2015

Ratificando el convenio suscripto por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Carlos RAMOS, con el Sistema de Crédito de Entre Ríos SA -SI.DE.CRE.E.R.-, representado por el Presidente de su Directorio Dr. Juan José Canosa, el que tiene por objeto otorgar una prestación alimentaria a las personas en situación de vulnerabilidad social, que asisten a los comedores que funcionan en establecimientos educativos, infantiles, y hogares de ancianos del territorio provincial, a través del Programa Provincial Comedores y brindar un complemento alimentario a comedores que funcionan exclusivamente en instituciones escolares de la Provincia de Entre Ríos, a través del Programa Copa de Leche, en el marco del denominado Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, al cual ha adherido la Provincia, el que tendrá vigencia a partir del 01.9.15 y que adjunto forma parte del presente.

Dejando sin efecto el Art. 1° del Decreto N° 5391/03 MAS, que ratificó el anterior convenio, manteniendo su vigencia el resto del articulado de dicha norma, de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social y en la medida que no se oponga a lo pactado en el convenio que por el presente se aprueba.

Enunciando la gestión en las disposiciones del Art. 27°, inc. c), ap. b), punto 1 de la Ley N° 5140 modif. por Ley N° 8964 -t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y artículo 17° inc. b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, reglamentario de la Contrataciones del Estado.

La Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de poder efectuar la reserva preventiva de fondos relacionada al cumplimiento de las obligaciones

que se generaran a partir del 01.9.15 bajo el concepto "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución" de manera más precisa, las que se aprobarán en conjunto con la distribución de partidas de cada operatividad y en cada una de sus entregas, en concordancia con las disposiciones establecidas por la cláusula 3° del convenio, deberá contar al inicio de estos trámites con el informe de SI.DE.CRE.E.R. respecto de la cantidad de cuentas activas dentro de las operatividades involucradas en el convenio, con el objetivo de establecer un número máximo de las mismas a tener presente para la pertinente afectación de créditos presupuestarios.

Autorizando al señor Ministro de Desarrollo Social a disponer la utilización de fondos con cargo a las Categorías Programáticas "Atención de Comedores Escolares, Infantiles, Comunitarios y de Hogares" y/o "Políticas Alimentarias"- Partidas Presupuestarias específica "3.5.9- Servicios no Personales -Servicios Comerciales y Financieros - Otros N.E.P.", contándose para el presente ejercicio con créditos presupuestarios disponibles para atender las distintas gestiones.

DECRETO N° 3978 MDS

Paraná, 30 de octubre de 2015

Reconociendo la prestación de servicios en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad de Colonia Avellaneda, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Elida Juana Stopello, MI N° 16.466.573, Legajo N° 160.853, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 21.12.11 y hasta el 31.12.14, conforme con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad de Colonia Avellaneda, dependiente del Ministerio de Salud, a la agente Elida Juana Stopello, MI N° 16.466.573, Legajo N° 160.853, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 01.1.15 y por el término de doce (12) meses, encuadrando la gestión en las previsiones del Art. 39° de la Ley N° 9755, modificada por Ley N° 9811 y artículo 6° pto. 2° de la Ley N° 10271. modif. por Ley N° 10334.

El Centro de Salud de "Colonia Avellaneda", a través del área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 3979 MDS

Paraná, 30 de octubre de 2015

Reconociendo el gasto correspondiente al pago de facturas a favor del Instituto del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- correspondientes a pólizas de seguro de la flota automotor perteniente al Ministerio de Desarrollo Social por la suma total de \$ 172.947,83, conforme seguidamente se detalla: -Póliza N° 001048739 (Endoso N° 898716), período 30.06.2014 al 31.07.2014, por lo suma de \$ 2.898,50; Póliza N° 001082782, período 03.07.2014 al 03.01.2015 por la suma de \$ 99.914,54; Póliza N° 001082783, período 31.07.2014 al 31.01.2015, por la suma de \$ 62.704,53; Póliza N° 001082784, período 31.07.2014 al 31.01.2015, por la suma de \$ 7.430,26.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la jurisdicción a emitir orden de pago ante Tesorería General de la Provincia y a ésta, a hacer efectivo el pago y/o transferencia pertinentes a favor del Instituto del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- CUIT 30-50005550-9, conforme a lo dispuesto y a las normativas legales e impositivas vigentes.

DECRETO N° 3980 MDS

Paraná, 30 de octubre de 2015

Aprobando el contrato de locación de servi-

cios que adjunto pasan a formar parte integrante del presente, suscripto entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, Sr. Carlos Gustavo Ramos, MI N° 31.995.275 y el Sr. Juan Ignacio Leyes, MI N° 36.099.681, domiciliado en Gral. J. M. Galán N° 1226, 1° Piso, Dpto. "O", de esta ciudad de Paraná, para el desempeño de tareas que se le encomienden en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y bajo la dependencia directa de la Dirección de Comedores, conforme a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo, el cual rige a partir de la fecha del presente.

Enunciando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, Decreto N° 4433/10 MEHF y Decreto N° 4509/12 MEHF.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y hacer efectivos los pagos que correspondan por el concepto expresado.

Disponiendo la baja de la suplencia que ostenta el Sr. Juan Ignacio Leyes, a partir de la fecha del presente.

DECRETO N° 4005 MDS

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares e Infantiles de toda la Provincia, Hogares de Ancianos y Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de octubre de 2015 a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/134, 135/170 y 208/261 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R., por un monto total de \$ 15.894.761,13 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares \$ 11.729.525,85.- detalle de fs. 2 a 70;

Comedores Infantiles \$ 2.194.243,56.- detalle de fs. 71 a 134;

Hogares de Ancianos \$ 281.273,72.- detalle de fs. 135 a 170;

Copa de Leche Provincia \$ 1.689.718,00.- detalle de fs. 208 a 261.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de \$ 15.894.761,13, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R. a la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social por la distribución de partidas a los Comedores Escolares e Infantiles Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el pago pertinente a SI.DE.CRE.E.R. S.A.

DECRETO N° 4019 MDS

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Reconociendo la suma de \$ 26.185,71, adeudada en concepto de ocupación del inmueble sito en calle Cervantes N° 41 de esta ciudad, en el que funcionarían dependencias de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el período 01.1.15 al 20.2.15; con más los intereses por efectivización fuera de término del canon locativo de dicho período, por la suma de \$ 3.890,08 y autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a favor del Sr. Julio César Deu, MI N° 16.531.771, administrador de la propiedad.

Aprobando el contrato de locación de inmueble, suscripto entre el titular del Ministerio de Desarrollo Social, D. Carlos Gustavo Ramos, y el propietario del inmueble sito en calle Cervantes N° 41 de esta ciudad, Sr. Alejandro Betancur, MI N° 7.565.192, domiciliado en French N° 2986, Piso 6°, Dpto 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el cual se establecen las cláusulas y condiciones para el alquiler del mismo, el que pasa a formar parte del presente.

Enunciando la gestión en las previsiones

del artículo 17º Inc. b) de la Ley N° 5140, t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP, y sus modificatorios, y del Art. 118º quater del Decreto 795/96 MEOSP y modificatorios.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir la orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, y efectuar los pagos pertinentes, al Sr. Julio César Deu, MI N° 16.531.771, en su carácter de administrador de la propiedad, según Poder Especial de Administración otorgado por el propietario del inmueble, previo presentación de la documentación requerida.

DECRETO N° 4020 MDS

Paraná, 4 de noviembre de 2015

Concediendo licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 01.9.15 y hasta el 10.12.15, a la Sra. Fabiana María Beatriz Gan, Legajo N° 101.997, agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Art. 29º del Decreto N° 5703/93 MGJE, aplicable en virtud de las disposiciones estatuidas en el Art. 52º de la Ley N° 9755 modif. por Ley N° 9811.

DECRETO N° 4041 MDS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

la necesidad de regularizar los saldos de partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley N° 10.364 se crea el Fondo Provincial de Seguridad (FO.PRO.SE) en el ámbito de la Policía de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el Art. 2º de la mencionada normativa determina que los recursos relativos a la coparticipación de dicho fondo se realizarán mediante el aporte directo del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, calculado sobre el 5% de las utilidades netas obtenidas por dicho organismo;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar una adecuación de las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero vigente;

Que la Dirección General de Presupuesto ha tomado intervención de su competencia informando sobre la viabilidad de lo gestionado;

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley 10.338 - Presupuesto 2015 el Poder Ejecutivo tiene la facultad de ampliar el Presupuesto General de la Administración Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2015, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social y de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, por la suma de pesos ocho millones setecientos noventa mil (\$ 8.790.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte del presente.

Art. 2º — Encuádrase la modificación establecida en el artículo precedente en los disposiciones del artículo 16º de la Ley N° 10.338 - Presupuesto 2015.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Social y de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase copio del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia a los efectos que correspondan y cumplido archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Adán H. Bahl

Diego E. Valiero

Carlos G. Ramos

DECRETO N° 4042 MDS

AMPLIANDO CREDITO

Paraná, 4 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con la necesidad planteada por la Subsecretaría de Administración de efectuar una ampliación de los montos oportunamente autorizados para el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la citada jurisdicción, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, durante el transcurso del ejercicio presupuestario 2015 y que fuera dispuesta por Decreto N° 72/15 MDS - en su artículo 2º, los que se orientan y dirigen a la atención de necesidades mínimas y básicas, que requieran solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos que permitan afrontar situaciones de emergencia, primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud y para gastos de subsistencia en general como así para adquisición de materia prima, herramientas e insumos de trabajo;

Que la ampliación solicitada es por hasta la suma total de \$ 350.000, a efectos de reforzar la Partida Presupuestaria (5.1.4. en \$ 200.000 y 5.2.1. en \$ 150.000), estimadas como necesarias para el otorgamiento de dichos subsidios hasta la finalización del presente ejercicio;

Que ha tomado intervención, efectuando la reserva preventiva de los fondos, la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción, con la debida intervención de la Sra. Cantadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliarse los créditos asignados para el corriente año, mediante Decreto N° 72/15 MDS (Partidas Presupuestarias 5.1.4 y 5.2.1.), por la suma total de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000) a fin de posibilitar la atención de las demandas interpuestas en carácter de subsidios, mediante el dictado de resoluciones del Sr. Ministro de Desarrollo Social los cuales serán destinados a la atención de necesidades mínimas y básicas de solución inmediata, originadas por la escasez de medios económicos que permitan a los recurrentes enfrentar situaciones de emergencia primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud, dirigidos específicamente a personas físicas, no jurídicas, previa intervención de la Sra. Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia y de conformidad a las disposiciones de la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT, ello en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir orden de entrega de fondos por la suma total de \$ 350.000, ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente y a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Art. 3º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000 -Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1-Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000- Depar-

tamento 84- Ubicación Geográfica 07. \$ 200.000.

Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07. \$ 150.000.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI

Carlos G. Ramos

DECRETO N° 4059 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2015

Reconociendo la prestación de servicios en carácter de adscripción, en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Despacho del Senador M.C. Lic. Juan Reynaldo Navarro, por parte de la Sra. María del Carmen Rodríguez, Legajo N° 171.469, MI N° 30.782.370, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.12.10 y hasta el 10.12.11.

DECRETO N° 4095 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2015

Adscribiendo, para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, al agente Ramón Gustavo Almada, MI N° 14.491.639, Legajo N° 181.795, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.4.15 y hasta el 10.12.15, encuadrando en las previsiones del Art. 39º de la Ley N° 9755, modificada por Ley 9811, resultando de aplicación el Art. 6º Pto. 2º de la Ley N° 10271, modif. por Ley N° 10334.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través de área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 4096 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2015

Reconociendo la licencia extraordinaria sin goce de haberes. usufructuada por el agente Aitor Raúl Ballester, Legajo N° 169.612, MI N° 25.546.389, a partir del 01.4.15 y hasta el 12.8.15, por el término de 134 días de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Art. 29º del Decreto N° 5703/93 MGJE aplicable en virtud de las disposiciones estatuidas en el Art. 52º de la Ley N° 9755 modif. por Ley N° 9811.

DECRETO N° 4116 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondiente a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio establecidas en el artículo 1º, Inc. b), apartado 3, de la norma concedente, concordantes y sus decretos reglamentarios, que dispone que el beneficio acumulado tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 años y concurren regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que la citada ley establece en su artículo 4º, incisos a) y e), que será causal de caducidad:

el fallecimiento del beneficiario y por percibir rentas o ingresos superiores;

Que además resulta de aplicación, lo dispuesto en el Decreto N° 4886/86 MSAS, en los artículos 19° y 20°, por haber renunciado al beneficio y, por no presentarse a cobrar por tres meses consecutivos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de septiembre de 2015, pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035, artículo 1º, Inc. b), apartado 3), y en el artículo 4º incisos a) y e); además de lo estipulado en el Decreto N° 4886/86 MSAS Reglamentario de la norma concedente en sus artículos 19° y 20°.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 4149 MDS

Paraná, 10 de noviembre de 2015

Autorizando el pago de la suma de \$ 5.535,90, en concepto de haberes no percibidos por la extinta Sra. Adriana Noemí Díaz, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de sus hermanos Sra. Haydée Carolina Díaz, MI N° 10.281.200, Sra. María Inés Díaz, MI N° 11.860.628 y Marcelo Pablo Díaz, MI N° 12.230.492, en partes iguales a cada uno de los hermanos, correspondiendo la suma de \$ 1845,30.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones del Art. 53° de la Ley N° 9755 y su modificatoria N° 9811 y Art. 2° del Decreto N° 1549/91 MEH.

Dejando establecido que el pago autorizado, deberá depositarse ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, en los autos caratulados "Díaz Adriana Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 9666.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a hacer efectivo el depósito judicial pertinente por el concepto expresado.

DECRETO N° 4206 MDS

DISPONIEDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por el agente Gustavo Antonio Andiarena, MI N° 14.718.937, Legajo N° 149.233, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General de Despacho del citado Ministerio;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden al año 2015, con aviso los días 3 y 23 de julio 03 y 06 de agosto, sin aviso durante los días 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27 y 31 de agosto, 01, 02, 03, 07, 09, 11, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de septiembre, la que se corrobora con informes del Área Recursos Humanos, de fs 1 y 3/4 de autos;

Que atento a que el agente registra más de diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía

de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al Gustavo Antonio Andiarena, MI N° 14.718.937, Legajo N° 149.233, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Área Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho, quien registra inasistencias con aviso los días 3 y 23 de julio, 03 y 06 de agosto y sin aviso los días 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27 y 31 de agosto, 01, 02, 03, 07, 09, 11, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de septiembre, lo que se corrobora con los informes del Área Recursos Humanos, encontrándose su conducta presuntamente incurso en la falta administrativa tipificada en el artículo 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB y de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO N° 4217 MDS

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando el pago de la suma de \$ 16.105,98, en concepto de subsidio por fallecimiento, equivalente a 3 meses del sueldo que percibiera el extinto Sr. Celso Roberto Gumerindo Minigutti, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a favor de su esposa Sra. Blanca Dora Colignon, MI N° 4.584.038, con domicilio en Ruta Nacional 12, Colonia Crespo, La Picada.

Encuadrando la presente gestión en las prescripciones del Art. 34° del Decreto N° 5703/93 MGJE, texto de aplicación en virtud de la sanción de la Ley N° 9755 y su modificatoria N° 9811.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de pago ante la Tesorería General de la Provincia y a hacer efectivo el pago pertinente por el concepto expresado.

DECRETO N° 4281 MDS

RECTIFICACION

Paraná, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3889/15 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error en el anexo B de la nómina de agentes alcanzados para la adecuación de situación de revista, número de orden 76 del mencionado decreto;

Que de los actuados surge que corresponde reubicar al agente Salomone, Pablo Fernando, DNI N° 20.894.085, en la categoría 6 del agrupamiento Técnico, Clase Técnico "A";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el número de orden 76 del Anexo B del Decreto N° 3889/15 MDS,

correspondiendo reubicar al agente Salomone, Pablo Fernando, DNI N° 20.894.085, en el agrupamiento Técnico; clase Técnico "A", categoría 6, de conformidad a lo manifestado en los considerandos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero
Carlos G. Ramos

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION N° 06 SH

APROBANDO PROCESO DE LICITACION DE LETRAS

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 148/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 148/16 MEHF se dispuso la emisión de la Serie II de las "Letras ER 2016", por un Valor Nominal de hasta \$ 20.000.000, ampliable hasta un Valor Nominal de \$ 300.000.000, a emitirse conforme los términos y condiciones particulares consignados en el Anexo I de la misma;

Que la mencionada norma se encuadra en el Decreto N° 226/16 MEHF que crea un Programa de emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos denominado "Letras ER 2016"; encomienda en el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la implementación del programa y definición de las condiciones particulares de la emisión; y faculta al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o a la Secretaría de Hacienda para la suscripción de la totalidad de la documentación que resulte necesaria;

Que por el Artículo 2º de la citada Resolución se establece que la Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo: la aprobación de los términos y condiciones definitivos de cada una de las Clases, incluyendo sin limitación la adecuación del monto de la Serie, ampliando y/o disminuyendo una o cada una de sus Clases; determinar las condiciones de colocación y el precio o margen de corte, según correspondiere; suscribir el certificado global que documenta cada Clase, y cualquier tipo de documento; realizar los demás actos necesarios a efectos de la colocación de las Letras, incluida la preparación y aprobación de un prospecto, si así fuera solicitado por los colocadores; solicitar, por sí o por las personas que oportunamente designe, la autorización de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.; hacer publicar los avisos que fueran menester; y celebrar cuantos más actos fueran necesarios;

Que en el día de la fecha se ha efectuado la Licitación de las "Letras ER 2016" Serie II, a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en dos tramos diferenciados como segmento competitivo y segmento no competitivo, recibándose propuestas que alcanzaron un total de VN\$ 290.725.000;

Que atento a las facultades contempladas en el Decreto N° 226/16 MEHF, y en la Resolución N° 148/16 MEHF, esta Secretaría ha elaborado comunicado de "Resultado de Licitación - 26 de Abril de 2016", consignando las ofertas recibidas y definido el precio o margen de corte aplicable, de lo cual resulta un total a adjudicar de VN\$ 290.725.000;

Que corresponde aprobar lo actuado, en el marco de dicho proceso, y establecer los montos de adjudicación de las "Letras ER 2016" - Serie II, en cada una de sus clases;

Por ello;

El Secretario de Hacienda
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar lo actuado en el marco del Proceso de Licitación de las "Letras ER 2016"

- Serie II - Clases "A" y "B", realizado el día 26 de Abril de 2016, mediante el sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico, en sus dos tramos segmento competitivo y segmento no competitivo.

Art. 2º.- Adjudicar las "Letras ER 2016" - Serie II - por la suma total de Valor Nominal pesos doscientos noventa millones setecientos veinticinco mil (VN \$ 290.725.000), con fecha de emisión, liquidación e integración el 28 de Abril de 2016, conforme el "Resultado de Licitación - 26 de Abril de 2016" que como Anexo se agrega y forma parte integrante de la presente, y que concluye en el siguiente detalle:

Clase - Valor Nominal - Plazo - Vencimiento

Clase A - V/N \$ 180.475.000 - 60 días - 27/06/2016

Clase B - V/N \$ 110.250.000 - 119 días - 25/08/2016

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Antonio G. Labriola

**"Letras ER 2016" - Serie II
Resultado de Colocación -
26 de Abril de 2016**

En fecha 26 de abril de 2016 se licitó las Letras de Tesorería de la Provincia de Entre Ríos, denominadas "Letras ER 2016" - Serie II, por Valor Nominal \$ 20.000.000, ampliable hasta V/N \$ 300.000.000, conforme lo dispuesto por el Artículo 67º de la Ley N° 5.140 (Texto Ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP), modificado por el Artículo 2º de la Ley N° 10.111, el Artículo 8º de la Ley N° 10.403, el Decreto N° 226/16 MEHF y las Resolución N° 148/16 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia.

La licitación se realizó a través del sistema SIOPEL, del Mercado Abierto Electrónico, en dos tramos, el segmento competitivo y el no competitivo. En el primero se definió el precio ó margen de corte, que también es de aplicación al segundo tramo. Las propuestas alcanzaron un nivel de V/N \$ 290.725.000,00 y la Provincia de Entre Ríos decidió adjudicar V/N \$ 290.725.000,00 - conforme los principales resultados que a continuación se exponen:

"Letras ER 2016" - Serie II - Clase A, a 60 días de plazo:

Detalle - Resultado total - Tramo competitivo - Tramo no competitivo

Total licitado (V\$S) - \$ 10.000.000 - \$ 9.325.000 - \$ 675.000

Ampliación monto licitado - \$ 170.475.000 - \$ 170.475.000 - -

Total ofertado (V\$S) - \$ 180.475.000 - \$ 179.800.000 - \$ 675.000

Número de ofertas - 20 - 13 - 7

Personas jurídicas - 14 - 13 - 1

Personas físicas - 6 - 0 - 6

Total adjudicado (V\$S) - \$ 180.475.000,00 - \$ 179.800.000,00 - \$ 675.000,00

Ofertas rechazadas (V\$S) - \$ 0,00 - \$ 0,00 - \$ 0,00

Rango de Precios - Entre 94.1571 y 94.2738

- - -

Precio de corte: 94.1571 - - -

Tasa de interés implícita - 37,75%

Fecha de Emisión, Liquidación e Integración: 28/04/2016.

Fecha de Vencimiento: 27/06/2016.

Fecha de Pago de Servicios: 27/06/2016.

Agente liquidador: Maeclear S.A.

"Letras ER 2016" - Serie II - Clase B, a 119 días de plazo:

Detalle - Resultado total - Tramo competitivo - Tramo no competitivo

Total licitado (V\$S) - \$ 10.000.000 - \$ 9.950.000 - \$ 50.000

Ampliación monto licitado - \$ 100.250.000 - \$ 100.250.000 - \$ 0

Total ofertado (V\$S) - \$ 110.250.000 - \$ 110.200.000 - \$ 50.000

Número de ofertas - 7 - 6 - 1

Personas jurídicas - 7 - 6 - 1
Personas físicas - 0 - 0 - 0
Total adjudicado (V\$S) - \$ 110.250.000,00 - \$ 110.200.000,00 - \$ 50.000,00

Ofertas rechazadas (V\$S) - \$ 0,00 - \$ 0,00 - \$ 0,00

Rango de márgenes - Entre 3.50 y 6.00 - - -

Margen de corte: 6.00 - - -

Fecha de Emisión, Liquidación e Integración: 28/04/2016.

Fecha de Vencimiento: 25/08/2016.

Fecha de Pago de Servicios: 27/06/2016 y 25/08/2016.

Agente liquidador: Maeclear S.A.

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Diego Rodríguez, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de La Paz. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundamentadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Diego Rodríguez

Nacionalidad: Argentina.-

Fecha de Nacimiento: 5 de noviembre de 1975.-

Lugar de Nacimiento: Paraná, Entre Ríos.-

D.N.I. N°: 25.032.038

Domicilio: Italia N° 408.- Paraná Entre Ríos

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIO:

Abogado. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL., Año 1999.-

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Inscripto en el Colegio de Abogados de Entre Ríos, 05/11/1999.

. Ejercicio Libre de la Profesión.

. Docente en el Nivel Terciario.

. Docente en el Nivel Universitario hasta la actualidad.-

IV-SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

. Asistente al "IX Congreso Provincial de Derecho - Entre Ríos 2004

. Jornadas sobre Responsabilidad de los Funcionarios Públicos - Paraná, año 2000.

V - CURSOS

. Master en el Campo del Derecho, Economía, Gestión, Medioambiente y Territorios.

. Especialista en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural.

. Curso Internacional de Postgrado "Evaluación del Impacto Ambiental"

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundamentadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Profesor José Luis Panozzo, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Director General de Escuelas. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundamentadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: José Luis Panozzo

Nacionalidad: Argentina.-

Fecha de Nacimiento: 11 de Diciembre de 1971.-

Lugar de Nacimiento: Colonia Freitas,- Federación - Entre Ríos.-

D.N.I. N°: 22.246.282

Domicilio: Jaime Tabeni N° 1985 - Chajarí-

II - TITULO ACADÉMICO

. Profesor de Historia

. Profesor para la Enseñanza Primaria

III - ANTECEDENTES LABORALES

Director Titular de la Escuela Primaria Rural N° 49 "Del Rastreador" -Dpto. Federación.

Rector Suplente de la Escuela Secundaria N° 166 "Francisco Ramírez" -Dpto. Federación.

Director Titular de la Escuela de Jornada Completa N° 73 "Hermana Imelda" Chajarí.

Capacitador Docente en Legislación Escolar. Senador Provincial (m.c.) desde año 2007 hasta el 2011.

Presidente Municipal de la ciudad de Chajarí -desde el Año 2011 hasta el 2015.

IV-SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Seminario "liderazgo y Conducción Política" Buenos Aires 2009

Programa de Formación y Capacitación en Gestión Pública Buenos Aires 2010.

Jornadas Provincial de Finanzas Públicas Municipales, Paraná 2012

V - CURSOS

6º Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público -Tucumán 2007 -.

Curso de Capacitación Académica -Administración de la Pequeña Empresa -Chajarí 1994

Jornadas de Capacitación de Agentes Locales, "Programa Fondo para el Desarrollo Provincial.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundamentadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable

Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Profesora Rita María del Carmen Nievas, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Vocal de Consejo General de Educación. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Rita María del Carmen Nievas
Nacionalidad: Argentina.-
Fecha de Nacimiento: 20 de junio de 1971.-
Lugar de Nacimiento: Zapala - Neuquen
D.N.I. N°: 22.377.534
Domicilio: Catamarca N° 146 – Torre 3 - 2B - Paraná

II - TITULO ACADÉMICO

.Profesora de Enseñanza Primaria

III - ANTECEDENTES LABORALES

Docente Titular Escuela N° 142 "Leopoldo Herrera" Paraná.

Docente Titular Escuela Particular Incorporada N° 1010 "Sagrado Corazón de Jesús" Santa Fe.

Directora Suplente Escuela N° 142 "Leopoldo Herrera" Paraná.

Vocal de Jurado de Concurso Nivel Primario - CGE - .

IV-- CURSOS

Curso de Especialización en Ciencias Sociales

Especialización en Dactilografía.

Especialización en Contexto de Encierro.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Profesora Silvia Marcela Mangeón, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Vocal de Consejo General de Educación. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Silvia Marcela Mangeón
Nacionalidad: Argentina.-
Fecha de Nacimiento: 20 de junio de 1971.-
Lugar de Nacimiento: Morón - Buenos Aires
D.N.I. N°: 22.284.556
Domicilio: Urquiza N° 824 - Paraná-

II - TITULO ACADÉMICO

. Profesora de Enseñanza Superior Universitaria

. Profesora de Filosofía, Psicología y Pedagogía .

III - ANTECEDENTES LABORALES

Directora de la Escuela de Educación.

Docente Titular con Dedicación Simple- Intensiva.

Directora de Educación Secundaria de la Provincia de Entre Ríos.

Coordinadora de Capacitación de la Dirección de Educación Secundaria.

IV-- CURSOS

Maestra En Educación – facultad de Ciencias de la Educación UNER.

Postgrado Nueva Infancia y Juventudes.

Curso de Postgrado para Profesores de Nivel Medio.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Gastón Daniel Etchepare, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal de Consejo General de Educación. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Gastón Daniel Etchepare
Nacionalidad: Argentina.-
Fecha de Nacimiento: 9 de abril de 1980.-
Lugar de Nacimiento: Concordia - Entre Ríos.-
D.N.I. N°: 27.812.531
Domicilio: Cervantes N° 454 - Paraná-

II - TITULO ACADÉMICO

Abogado – Universidad Católica de Salta – Agosto 2005

III - ANTECEDENTES LABORALES

Ejercicio Libre de la Profesión.

Docente de Escuela Primaria

Vocal del Tribunal de Calificaciones y Disciplina de C.G.E – 2008 -2013

Presidente del Tribunal de Calificaciones y Disciplina de C.G.E – 2013 –2014

Secretario General C.G.E –2014 - 2015

IV-SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Congreso Latinoamericano de Educación – UNER – Paraná 2013

II Congreso de Educación Secundaria – Paraná

Seminario del Autor – Paraná 2009

I Jornada de gestión Administrativa y Desarrollo Local – UADER –Crespo 2013

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Villanueva Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17535, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL VILLANUEVA, MI 10.405.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de marzo de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00005290 3 v./28.4.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Kihn Ernesto Andres s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16785, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO ANDRES KIHN, MI 8.452.389, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10 de agosto de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00005291 3 v./28.4.16

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gross Héctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16685, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ALCIDES GROSS, MI 16.140.839, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez, en fecha 25 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de abril de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00005292 3 v./28.4.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Mario Rubén s/ sucesorio ab intestato" Exp. N° 18588, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO RUBEN GONZALEZ, MI N° 5.928.140, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17/08/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2015 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00005300 3 v./28.4.16

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedrazzoli José Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO PEDRAZZOLI, MI 18.243.893, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerro, en fecha 13 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de febrero de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00005302 3 v./28.4.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, ER, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichí (Juez a cargo del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Andrea Dieci (interina), cita por el término de diez días desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA TERESA ECHEVERRIA, DNI N° 4.578.742, fallecida el día 13 de septiembre de 2015 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de San José, Dpto. Colón a fin de que lo acrediten en los autos "Echeverría Norma Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12564-15. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de noviembre de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00005304 3 v./28.4.16

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Laboral con competencia Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad de Concordia, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Alegre, secretaria suplente, del Departamento Judicial de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Rolon, Justino Giapietre, Elida Ester s/ Sucesorio (Civil)" Expediente N° 7635, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUSTINO ROLON, DNI 1.868.485, quien falleciera en esta ciudad de Concordia, ER, el día 15 de septiembre de 1986 y de ELIDA ESTER GIAPIETRE, DNI 5.061.749, quien falleciera en Concordia, ER, el día 02 de febrero de 2015 siendo ambos vecinos de esta en esta ciudad de Concordia, Pcia. Entre Ríos, para que así lo acrediten.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de diciembre de 2015. Visto: Lo peticinado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96 últ. Párrafo y 423 del Código Civil y C. y Arts. 718, 728 ss y ccs del GPCyC Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Justino Rolón y Elida Ester Giapietre, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial.

Concordia, 25 de febrero de 2016 – **Alejandra G. Alegre**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005245 3 v./27.4.16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Agustina Loker, en autos caratulados "Barrientos, Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7422), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS BARRIENTOS, DNI 10.859.850, quien fuera

vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 11 de marzo de 2013 y cuyo último domicilio fue. Las Heras y Cortada 1 de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, "Concordia, 8 de marzo de 2016. Resuelvo:.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Barrientos, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de marzo de 2016 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00005255 3 v./27.4.16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría cargo de la Dra. Agustina Loker, en autos caratulados "Rodríguez, Timotea s/ Sucesorio", (Expte. N° 7112), cita y emplaza a Nieves, Amelia, Ester, Ramona, Delia y Julio Barrientos, y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TIMOTEA RODRIGUEZ, DNI 1.479.904, quien fuera vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y falleciera en esta ciudad en fecha 26 de abril de 1999 y cuyo último domicilio fue Las Heras y Cortada 1 de esta ciudad, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 24 de febrero de 2016... Resuelvo:.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Timotea Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a Nieves, Amelia, Ester, Ramona, Delia y Julio Barrientos, y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 03 de marzo de 2016 – **M. Agustina Loker**, secretaria.

F.C.S. 502-00005258 3 v./27.4.16

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Penco José Alfredo s/ Sucesorios (Civil)", Expediente N° 7680, en trámite por ante Juzgado del Trabajo N° 5, con competencia Civil y Comercial N° 5 a cargo de Dra. Silvia Flores de Quevedo, Jueza, Secretaría N° 5, Dra. Natalia Gambino, secretaria, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PENCO JOSE ALFREDO, MI N° 5.783.869, nacido el día 6 de febrero de 1930 en Concordia, hijo de Luis Pascacio Penco y Josefa Valegra, y quien falleciera el día 15 de octubre de 1997, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Josefina Viviana Aguirre, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro Silvio de La Madrid y Brenda Rocío Hergenzer Holgado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Alfredo Penco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a

quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Dra. Silvia Flores de Quevedo, Jueza".

Concordia, 04 de abril de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005303 3 v./28.4.16

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián C. Vergara, subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera José y Santa María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUISA SANTA MARIA, MI N° 5.370.355, y por JOSE VERA, MI N° 2.017.126, ambos vecinos de esta localidad, fallecidos en la Diamante en fecha 3 de mayo de 1994 y 21 de julio de 1995, respectivamente a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 02 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00005263 3 v./27.4.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián A. El Halli Obeid, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Britos Santos y Díaz Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12117, año 2015), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTOS BRITOS, MI N° 2.072.902 y/o por JUANA DIAZ, MI N° 3.613.393, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de julio de 1984 y en fecha 21 de agosto de 2015 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres veces. Diamante, 26 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00005264 3 v./27.4.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián C. Vergara, subrogante, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Umberto Santiago y Alegre Toribia Rosalia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por UMBERTO SANTIAGO REGNER, MI N° 2.072.969, fallecido en la localidad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires en fecha 29 de noviembre de 1992, así como también de TORIBIA ROSALIA ALEGRE o TORIBIA R. ALEGRE, MI N° 5.368.025, fallecida en Diamante, el 7 de enero de 2014, ambos vecinos de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de febrero de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00005265 3 v./27.4.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Justa Emilia o Justa y Medina María Edubigen o Eduvigen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12138, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUSTA EMILIA o JUSTA ENRIQUE, MI N° 2.066.336, vecina que fue de Pueblo Nuevo, Departamento Diamante, Entre Ríos, y de María Edubigen o Eduvigen Medina, MI N°

5.373.589, vecina que fue de Paraná, Entre Ríos, fallecida en Diamante el 08 de mayo de 1975 y en Paraná el 30 de septiembre de 2011, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de abril de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00005274 3 v./27.4.16

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Omar Javier Ovan-do, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dr. Alejandra Mariana Larocca, de la circunscripción judicial Federal, en el expediente N° 17321, "Bergara Martina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes relictos quedados por fallecimiento de la causante MARTINA BERGARA, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar tal circunstancia. La causante Martina Bergara, LC 1.495.031, estado civil, soltera, nació el 29/12/1923, falleció el 15/05/2015, con último domicilio en la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, hija de Adriano Bergara y Cipriana Perez. Publíquese por tres días.

Federal, 14 de abril de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00005243 3 v./27.4.16

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, N° 2, a cargo del señor Juez doctor Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Barcelo, Serapio; Barcelo, Néldia Renee y Delmagro, Olga Casilda s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expediente N° 7260, iniciado el día 26 de octubre de 2015, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de doña OLGA CASILDA DELMAGRO, MI N° 5.221.761, vecina que fuera de esa ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Angelleli N° 1905, fallecida en esta ciudad el día 22 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de abril de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005285 3 v./28.4.16

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, sito en calle San Martín N° 665 a cargo del Dr. Carlos Federico Tepsich, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, en los autos caratulados Paiz Lioncio Ramón s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7493, cita y emplaza a herederos y acreedores de PAIZ LIONCIO RAMON, DNI N° 05.892.290, fallecido en fecha 02 de agosto 2004, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 11 de agosto de 2015 – **Mariela A. Perdiguero**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005257 3 v./27.4.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos

caratulados "Kessler Jorge - Wagner Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE KESSLER, DNI N° 2.072.211, fallecido en Paraná -Entre Ríos-, en fecha 21.7.1993 y de ANA WAGNER DNI N° 0.738.173, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 30.3.2014, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por un día. Paraná, 18 de marzo de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00004479 1 v./27.4.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Berta Orlinda - Kobalski Adolfo Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 32870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO ASUNCION KOBALSKI, DNI N° 7.463.513, fallecido en El Soberbio, Misiones, en fecha 17.11.2013, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de abril de 2016 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00005316 1 v./27.4.16

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bressan Osvaldo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18353, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don OSVALDO ENRIQUE BRESSAN, DNI N° 11.071.638 quien fuera vecino de esta ciudad y falleciera en Paraná el día 18 de noviembre de 2015. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de abril de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00005339 1 v./27.4.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados "Tuma Salim s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18405, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALIM TUMA, MI N° 5.889.261, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.6.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de abril de 2016 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00005355 1 v./27.4.16

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Celecia, Esper Rubén y Maciel, Santa Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.511, publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SANTA ROSA MACIEL, DNI N° 1.479.959, fallecida el 21 de abril del año 2002 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 17 de noviembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Celecia, Esper Rubén -Sucesorio ab intestato", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Santa Rosa Maciel, DNI N° 1.479.959, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la

carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Citar a los herederos declarados a fs. 31 vta. y fs. 59, Sres. Silvia Dolores Carmen Celecia, Leonardo Fabio Celecia, Diego Alejandro Celecia, Graciela Mabel Celecia, José Ignacio Celecia, María Cristina Celecia y María de los Angeles Celecia, en los domicilios que surgen de autos, para que en el plazo y motivo expresado en el punto precedente, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... - 9.- ... - 10.- ... -. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente".

Concordia, 21 de marzo de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00005328 3 v./29.4.16

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Ruiz, Augusto y Pérez, Matea s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 12940/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por AUGUSTO RUIZ, DNI N° 1.826.673, fallecido el día 19 de abril de 1970, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER) y por MATEA PEREZ, DNI N° 05.064.415, fallecida el día 23 de febrero de 1990 en Chajarí (E. R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 13 de abril de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00000047 3 v./29.4.16

FEDERAL

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovan-do, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barrios, Maximiliano Javier s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" N° 17309, cita y emplaza por el termino de por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Maximiliano Javier Barrios, DNI N° 30.490.816, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 19 de enero de 1984 y fallecido en Federal el 12 de diciembre de 2015, hijo de Rodolfo Tadeo Barrios y Eva Manuela Godoy, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Soberanía N° 842. Publíquese por una vez.

Federal, 14 de abril de 2016 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00005324 1 v./27.4.16

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe en los autos caratulados "Tolosa, Isidro Jose María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6054, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ISIDRO JOSÉ MARÍA TOLOSA, MI 5.865.868, fallecido el día 23 de junio de 1988, en Larro-

que, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de abril de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00005321 3 v./29.4.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbiero Gerardo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6067, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante llamado: GERARDO GREGORIO BARBIERO, MI 5.855.219, fallecido el día 05 de enero de 2016, en Gualeguaychú, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de abril de 2016 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00005340 1 v./27.4.16

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Luis Bernardo y Benitez, Irma s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. 441/06, fecha de inicio 01.11.2006, mediante resolución de apertura de sucesorio de fecha 21 de marzo del año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante llamada IRMA BENITEZ, Documento Nacional de Identidad N° 4.510.518, fallecida el día 17 de noviembre de 2015 en la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en Miguel Laurencena 641 de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 16 de abril de 2016 - **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00005341 1 v./27.4.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gervasoni Inés Timotea s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10312, fecha de inicio 18.3.2016, mediante resolución de apertura de sucesorio de fecha 23 de marzo del año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante llamada INES TIMOTEA GERVASONI, Documento Nacional de Identidad N° 5.081.906, fallecida el día 03 de marzo de 2016 en la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, siendo su último domicilio en Tomás Pauletti 363 de Larroque, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de abril de 2016 - **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005342 3 v./29.4.16

LA PAZ

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes FEDERICO SCHRÖDER, DNI N° 5.939.506, con último domicilio en Libertador, de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia

de Entre Ríos, en fecha 28 de octubre de 2006, y OLGA AMELIA SALINAS, DNI N° 10.071.048, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 1016, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05 de febrero de 2.011 conforme ha sido ordenado en los autos caratulados: "Schröder Federico y Salinas Olga Amelia s/ Sucesorio ab intestato" iniciado el 28 de mayo de 2015, N° de entrada 4448, folio 411, año 2015, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez subrogante y Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt. Publíquese por tres días.

La Paz, 23 de febrero de 2016 - **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00005336 3 v./29.4.16

La Sra. Jueza subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia A. Vega, cita y emplaza por el término de diez días desde la publicación, que lo será por tres veces, a los herederos o sucesores de ELBA SANTINA SEGUÍ, y que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del término de diez días, conforme ha sido ordenado en los autos caratulados "Seguí Leonide o Seguí Leonidas y Bogado Agustina Celina o Bogado Agustina Carina o Bagodes Agustina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° de Entrada 08, folio 205, año 2004, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz; Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza subrogante y Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, secretaria. Publíquese por tres días.

La Paz, 3 de marzo de 2016 - **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00005337 3 v./29.4.16

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ceballos, Luis del Huerto y Gómez, Nicasia Reducinda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DEL HUERTO CEBALLOS y NICASIA REDUCINDA GOMEZ, vecinos que fueran de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecidos en la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de enero de 1995 y en Libertador San Martín, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 24 de diciembre de 2009, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 12 de abril de 2016 - **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00005338 1 v./27.4.16

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaria Única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario en los autos caratulados: "Martínez Viviana Mariela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7880, folio 208, L° VII, año: 2016- cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARTINEZ VIVIANA MARIELA, Documento Nacional de Identidad N° 21.699.549, con último domicilio en Planta Ur-

bana, Herrera, fallecida en fecha 25.7.2002 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos -para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C del Uruguay, 14 de abril de 2016 - **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00005317 1 v./27.4.16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados: "Hoffmann Florentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N 7896, folio 209, L° VII, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HOFFMANN FLORENTINA, Libreta Cívica N° 2.798.664, con último domicilio en Santa Anita, fallecida en fecha 19.8.2002 en Santa Anita, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C del Uruguay, 15 de abril de 2016 - **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00005318 1 v./27.4.16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados: "Arellano Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7095, folio 483, año 2016- cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARELLANO MIGUEL ANGEL, Documento Nacional de Identidad N° 10.278.619, con último domicilio en Herrera s/n, Basavilbaso, Entre Ríos, hijo de Teodoro Arellano y Rafaela Melgare, fallecido en fecha 08.7.1994 en Paraná, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C del Uruguay, 30 de marzo de 2016 - **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00005319 1 v./27.4.16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria única cargo de la Dra. Mariana A. Dieci en los autos caratulados "Vago Ana Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7077, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA CATALINA VAGO, DNI N° 2.344.396, nacida en Rocamora, Departamento Uruguay, Entre Ríos el 5/08/1934, viuda, último domicilio en Rocamora s/n, Departamento Uruguay, hija de Francisco José Vago (f) y Catalina Juana Bonin (f), fallecida en fecha 17.10.2014 en Basavilbaso, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día.

C del Uruguay, 12 de abril de 2016 - **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00005320 1 v./27.4.16

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados: "Bertolyotti Adrián Orlando s/ Sucesorio" Expte. N° 7901/16, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don ADRIAN ORLANDO BERTOLYOTTI, DNI N° 13.599.639, vecino que fuera de la localidad de San Justo, Dpto. Uruguay, cuyo fallecimiento se produjo en C. del Uruguay, en fecha 09 de octubre de 2015, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 15 de abril de 2016 - **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00005352 1 v./27.4.16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez Suplente, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Cirilo Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7137, F° 486, año 2016, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA CIRILO, MI N° 5.021.721, CUIT/ CUIL N° 27-05021721-9, fallecida en ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos, el 01 de noviembre de 2015, vecina que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a éstos autos y así lo acrediten. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 15 de abril de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00005353 1 v./27.4.16

CITACIONES

ANTERIORES

COLON

a JULIA ROUAUX y otros

Por disposición de S.S. El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Provincia de Entre Ríos, Dr. José Manuel Tournour -Juez a Cargo del Despacho-, Secretaría de la Dra. María José Diz -Suplente-, se cita y emplaza a JULIA ROUAUX DNI N° 29.995.518 y a MARIO ROUAUX DNI N° 8.482.139, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación comparezcan en autos caratulados "Acosta Ariel Gustavo c/ Zaragoza Víctor Andrés Ricardo y Otros - Cobro de Pesos Accidente de Trabajo" (Expte. N° 1073-23-15), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón (ER), a estar a derecho y contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que así lo ordena: "Colón, 19 de octubre de 2015.- Atento el informe del oficial notificador obrante a fs. 73 y 76, lo manifestado por el apoderado del actor y lo establecido por el Art. 31 del Código Procesal Laboral, cítese a los demandados Julia Rouaux y Mario Rouaux, mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador, para que, dentro del término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Fdo.: Dr. José Manuel Tournour -Juez a cargo del despacho- Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria suplente".

Se deja expresa constancia que el trabajador goza de los beneficios de gratuidad previstos por la Art. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Art. 17 del C.P.L.

Colón, 21 de marzo de 2016 – **María J. Diz**, secretaria supl.

12965 2 v./27.4.16

a RAUL HORACIO MALDONADO

El Juzgado de paz de la ciudad de San José (E.R.), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E. G. de Alvarez en autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ Maldonado Raúl Horacio - Apremio Fiscal", Expte. N° 692, L II, F° 106/107, año 2013, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. RAUL HORACIO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria, años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 por los períodos del 1° al 6° y año 2013 períodos 1° a 5° por el monto de \$ 1127,20 y Obras Sanitarias, año 2007,

2008, 2009, 2010, 2011, 2012, por los períodos 1° a 6° y año 2013 períodos 1° a 5° por el monto de \$ 2198,90 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 24 de septiembre de 2015.- ... Cítese y emplácese a Raúl Horacio Maldonado con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de Ausentes. Dra. Elsa A. Vanerio - Juez de Paz".

San José, 26 de noviembre de 2015 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

F. 500-00000594 2 v./27.4.16

a herederos y/o sucesores de JUAN PEDRO PRALONG

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), Dr. Marcos Pedro Chichi (Juez a cargo del despacho), Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci (interina), en los autos caratulados "Municipalidad de San José c/ Herederos y/o sucesores de Pralong Juan Pedro - Apremio", Expte. N° 12048, año 2014, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación, a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN PEDRO PRALONG, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes Art. 329 CPCC.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 19 de junio de 2015.- ... , de conformidad con lo previsto por el Art. 142 del CPCC, cítese a los herederos y/o sucesores de Juan Pedro Pralong mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de cinco días contados desde la última publicación comparezcan en autos a estar a derecho, oponer excepciones y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- ... Marcos Pedro Chichi, Juez a/c Despacho".

Colón, 19 de agosto de 2015 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F. 500-00000595 2 v./27.4.16

a ELADIO AROL RAMAT

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E. G. de Alvarez en autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ Ramat Eladio Arol - Apremio Fiscal", Expte. N° 701, L 11, F° 106/107, año 2013, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación al Sr. ELADIO AROL RAMAT para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto del inmueble ubicado en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, Partida Provincial N° 133652, por los siguientes conceptos: Deuda de Tasa General Inmobiliaria Períodos 1, 2, 3, 4, 5, 6 años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por el monto de \$ 1.765,20, Deuda de Obras Sanitarias Período 1, 2, 3, 4, 5, 6 años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por el monto de \$ 880,90, y Deuda de Financiaciones N° 17200.00 por la suma de \$ 1.406,40 bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes si no compareciere, y que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 21 de noviembre de 2014. ...

Cítese y emplácese a Eladio Arol Ramat, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Dra. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 5 de agosto de 2015 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

F. 500-00000596 2 v./27.4.16

a JUAN LUIS MARZORATTI

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José (ER), a cargo de la Dra. Elsa Alejandra Vanerio, Secretaría de la Sra. Adriana E. G. de Alvarez, en autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de San José c/ Marzoratti Juan Luis - Apremio Fiscal" Expte. N° 810, L II, F° 112/113, año 2014, cita por el término de cinco (5) días desde la última publicación a JUAN LUIS MARZORATTI, para que comparezca a estar a derecho y oponer excepciones previas en el juicio de apremio fiscal que se le sigue respecto del inmueble ubicado en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, Partida Provincial N° 116208, Partida Municipal N° 4674 por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, período 1/6, por la suma de \$ 1.137,80 de Obras Sanitarias año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, período 1/6, por la suma de \$ 1.900,60, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes si no compareciere, y que si lo hicieren y no opusieren excepciones se mandará a llevar adelante la ejecución.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "San José, 11 de mayo de 2015.- ... Cítese y emplácese a Juan Luis Marzoratti, con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar desde su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, si no compareciere y de que si lo hiciere y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución. Dra. Elsa A. Vanerio - Juez de Paz".

San José, 5 de agosto de 2015 – **Adriana E.G. de Alvarez**, secretaria.

F. 500-00000597 2 v./27.4.16

a GONZALEZ OMAR EUGENIO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, ER, a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet (suplente), cita por el término de diez días desde la última publicación al Sr. GONZALEZ OMAR EUGENIO, DNI 23.958.113, para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio; a fin de que lo acrediten en los autos "Olivera Elías Jesavel c/ González Omar Eugenio y Otro s/ Cobro de Pesos y Entrega de Certificación Laboral" Expte. 1032-22-14.

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 28 de agosto de 2015.- Atento ... y lo establecido por el Art. 31 del Código Procesal Laboral, cítese al demandado González Omar Eugenio, mediante edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, sin cargo para el trabajador, para que, dentro del término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.- Dr. José Manuel Tournour - Juez a cargo del despacho".

Colón, 23 de septiembre de 2015 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00005306 2 v./27.4.16

CONCORDIA**a ENZO DANIEL CABRAL**

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5550/14, caratulado "Cabral Enzo Daniel y Balbuena Joaquín Andrés s/ Hurto", se cita y emplaza a ENZO DANIEL CABRAL, de 18 años, Documento Nacional Identidad 39.033.004, estado civil soltero, profesión estudiante, nacido el día 24.7.1995, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Enzo Daniel Cabral, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos Enzo Daniel Cabral, Documento Nacional Identidad 39.033.004, último domicilio conocido en calle Echagüe y Lucas González, Concordia (ER); que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 18 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12948 5 v./28.4.16

a JORGE MAXIMILIANO ROMERO

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7540/15, caratulado "Romero Jorge Maximiliano s/ Lesiones leves", se cita y emplaza a JORGE MAXIMILIANO ROMERO, de 22 años, Documento Nacional Identidad, estado civil, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle N. Garat N° 1737, Villa Bustti, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Jorge Maximiliano Romero, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos Jorge Maximiliano Romero, último domicilio conocido en calle N. Garat N° 1737, Villa BusTti, Concordia; que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 18 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12949 5 v./28.4.16

a DIEGO GUSTAVO OJEDA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 3085/15, caratulado "Ojeda Diego Gustavo s/ Falsificación de documentos", se cita y emplaza a DIEGO GUSTAVO OJEDA, de 35 años, Documento Nacional Identidad 27.812.577, estado civil casado, profesión empleado, nacido el día 3.4.1980, en la ciudad de Concordia (ER), último domicilio conocido en calle Pública Argentina entre Entre Ríos y Gdor. Cresto, La Blanca, Concordia (ER), para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del

presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Diego Gustavo Ojeda, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos Diego Gustavo Ojeda, Documento Nacional Identidad 27.812.577, último domicilio conocido en calle Pública Argentina entre Entre Ríos y Gdor. Cresto, La Blanca, Concordia; que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 14 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12950 5 v./28.4.16

a CLAUDIO RAMON ZAPATA

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1039/15, caratulado "Zapata Claudio Ramón s/ Desobediencia", se cita y emplaza a CLAUDIO RAMON ZAPATA, de 41 años, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, profesión jornalero, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Claudio Ramón Zapata, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1) Cítese mediante edictos a Claudio Ramón Zapata, Documento Nacional Identidad 23.907.313, estado civil casado, nacido el día 10.4.1974, en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Lieberman y 58, B° Villa Cresto, Concordia; que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 18 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12959 5 v./29.4.16

a JULIO FRANCISCO ESCALANTE

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1727/14, caratulado "Escalante Julio Francisco s/ Lesiones leves amenazas", se cita y emplaza a JULIO FRANCISCO ESCALANTE, de 44 años, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moullins N° 1317, Concordia, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Julio Francisco Escalante, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que dispongo: 1)

Cítese mediante edictos a Julio Francisco Escalante, Documento Nacional Identidad 21.367.106, estado civil casado, profesión albañil, nacido el día 11.1.1970, en la ciudad de Yapeyú, Provincia de Corrientes, último domicilio conocido en calle Moullins N° 1317, Concordia, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 18 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

12960 5 v./29.4.16

a IGNACIO MARIO LOPEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 1478/16 caratulado "López, Ignacio Mario y Miño Ceferino s/ Abuso de Armas"; se cita y emplaza a IGNACIO MARIO LOPEZ, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca. Argentina, dom. paterno o Rca. del Líbano y Rca. Arg. sur casa de Castillos o B° 320 Viviendas Rca. de Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 14 de abril de 2016. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ignacio Mario López no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos a Ignacio Mario López, último domicilio conocido en calle Rca. de Siria y Rca. Argentina, de Concordia, Entre Ríos, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 14 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

12962 5 v./2.5.16

a ERNESTO MOREYRA

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 5023/15 caratulado "Moreyra Ernesto s/ Lesiones leves calificadas" se cita y emplaza a ERNESTO MOREYRA, de 31 años estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Barrio El Silencio Camba Paso a 1 cuadra del Centro de Atención Comunitaria Concordia, para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 18 de abril de 2016. -Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Moreyra no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos a Ernesto Moreyra, último domicilio conocido en calle Barrio el silencio Camba Paso a 1 cuadra del centro de atención comunitaria, Concordia que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 18 de abril de 2016 – **Martín H. Scattini**, Fiscal Auxiliar.

12963 5 v./2.5.16

LA PAZ**a JORGE BRIAN ROMERO**

Por disposición de la Unidad Fiscal La Paz, a cargo del Fiscal Auxiliar N° 1 - interino, Dr.

Santiago Alfieri, se cita y emplaza a JORGE BRIAN ROMERO, DNI N° 38.815.863, con último domicilio conocido en la localidad de Casilda, Pcia. de Santa Fe, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal La Paz, a fin de recibir declaración de imputado, en el Legajo N° 907, caratulado: "Romero Jorge Brian s/ Abuso sexual simple reiterado" y bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La Paz, 12 de abril de 2016 – Santiago Alfieri, Fiscal Auxiliar N° 1 int.

12964 5 v./2.5.16

CITACIONES

NUEVAS

R. DEL TALA

a GUGLIELMINO ANGELA de RODRIGUEZ

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Guglielmino Angela de Rodríguez – Apremio" (Expte. N° 1215), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a GUGLIELMINO ANGELA DE RODRIGUEZ.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11 100595 4 los períodos detallados en la planilla N° 30-2702.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 7 de marzo de 2014.- ... Cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000605 2 v./28.4.16

a REYES DOMINGO DEROSI

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Derossi Reyes Domingo – Apremio" (Expte. N° 1077), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a REYES DOMINGO DEROSI, LE N° 01975832.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la partida 11 030864 03 por los períodos detallados en la planilla N° 30-2555.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 05 de noviembre de 2015.- ... Cítese por edicto a la parte demandada especificando el carácter de la deuda y los datos del bien originante de la misma, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del C.P.C. y C.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000606 2 v./28.4.16

a VEGA JORGE SALVADOR

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la

Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Vega Jorge Salvador – Apremio" (Expte. N° 934), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a VEGA JORGE SALVADOR, DNI N° 12.837.999.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al dominio GKE 156 por los períodos detallados en la planilla N° 30-2377.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 23 de febrero de 2016.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000607 2 v./28.4.16

a AYALA CRISTHIAN MARIANO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/ Ayala Cristhian Mariano – Apremio" (Expte. N° 624), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a AYALA CRISTHIAN MARIANO, DNI N° 30.107.629.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto sobre Ingresos Brutos del CUIT N° 20-30107629-1 por los períodos detallados en la planilla N° 30-1963.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 23 de febrero de 2016.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000608 2 v./28.4.16

a HERNANDEZ DANIEL ARNALDO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Hernandez Daniel Arnaldo – Apremio" (Expte. N° 1030), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a HERNANDEZ DANIEL ARNALDO, DNI N° 8.236.280.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Automotor correspondiente al dominio 8-AOJ158 correspondiente a la planilla N° 30-2465.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 13 de febrero de 2014.- Atento lo solicitado y estado de autos, agréguese a sus antecedentes mandamiento sin diligenciar con informe y cítese por edicto a la parte demandada ESPECIFICANDO el carácter de la deuda y los datos del vehículo originante de la misma, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts.

329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian – abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000609 2 v./28.4.16

a CORREA ANTONIO TEODORO

El Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Luis V.R. Boggian, Secretaría única a cargo del Sr. Rubén A. Villagra, comunica por dos días que en los autos caratulados "ATER c/ Correa Antonio T. y/o suc. y/o herederos – Apremio" (Expte. N° 1223), cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a CORREA ANTONIO TEODORO, LE N° 5.883.051 y/o sucesores y/o herederos.-

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 11 102857 5 los períodos detallados en la planilla N° 30-2715.-

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 24 de febrero de 2016.- Atento lo solicitado y estado de autos, cítese por edicto a la parte demandada, que se publicará por dos días en el Semanario Epoca de nuestra ciudad y en el Boletín Oficial, Arts. 329 en la forma prescripta en los Arts. 142, 143, 144° del CPCC, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 517 Inc. 2° in fine del CPCyC.- Notifíquese.-" Firmado y sellado: Luis V.R. Boggian, abogado Juez de Paz".

R. del Tala, 30 de marzo de 2016 – Rubén A. Villagra, secretario.

F. 500-0000610 2 v./28.4.16

C. DEL URUGUAY

a LUCIO ALBERTO COGORNO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo de Dr. Cándido Andrés Hugo Torres Secretaría a cargo del Dr. Dante Abel Command, secretario suplente, en los autos caratulados "Meharu Astrid Luján y Cogorno Lucio Alberto s/ Divorcio por mutuo consentimiento", Expte. N° 10916, S1, F° 28, año 2015, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. LUCIO ALBERTO COGORNO DNI 18.369.497, con último domicilio conocido en Irasusta 1620 de la ciudad de la Gualeguaychú, para que comparezca a juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que lo represente. (Art. 329 CPCCER).

C. del Uruguay, 10 de marzo de 2016 – Dante A. Command, secretario supl.

F. C.S. 502-00005354 2 v./28.4.16

USUCAPION

ANTERIOR

CORDOBA

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Comercial y Familia, a cargo Dra. Bonadero de Barberis Ana María en autos "Romero Maximiliano Andrés – usucapión", Expte. 2205785, ha dictado la siguiente resolución:

"Villa María, 21.4.2015. Admitase la demanda de usucapion instaurada, a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario con las prescripciones previstas en el Art. 782 y siguientes del CPCC. Cítese y emplácese al señor Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Villa María para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho.

Cítese y emplácese a los sucesores del demandado Sr. Aldo Jacinto Francisco Martin, para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y a todos los que se crean con derecho al inmueble que se trata de usucapir para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho y pidan participación como demandados y a los colindantes, que tuvieren domicilio conocido en el mismo.

El inmueble se describe según título como: un lote de terreno identificado como N° 01 de la manzana 47 (designación oficial manzana 47 parcela 15), ubicado en la calle Intendente Correa esquina Marcos Juárez, de la ciudad de Villa María, Dpto. General San Martín, de la Provincia de Córdoba, y mide veinticinco metros sobre la calle Marcos Juárez por cuarenta metros de fondo, haciendo una superficie de mil metros cuadrados y linda al NE con Mario Forconi y Nilda Rosa Bettman; al SE con calle Marcos Juárez; al SO con calle Tte. Correa y al NO con Benito Ponce.

Y según plano de mensura confeccionado por el ingeniero Antonio Aníbal Fiol, M 1167/1 y visado por la Dirección General de Catastro, Expte. 0588-003718-2013, aprobado con fecha 1.8.2013. Como un lote de terreno, identificado como lote 1 de la manzana oficial 47, parcela 11 y mide 25 metros sobre calle Marcos Juárez por cuarenta metros de fondo, con ángulos interiores de 90° 00', encerrando una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Los colindantes son: al NO parcela 010 de Mario Fermín Forconi y Nilda Rosa Bettman; al SE con calle Marcos Juárez; al SO calle Intendente Correa y al NO con parcela 012 de Benito Ponce.

Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de Aldo Jacinto Francisco Martin, según surge de la matrícula N° 1382509.

La condición catastral del inmueble se designe como Dpto. 16, Ped. 04, Pblo. 22, C 02, S02, M.008, P015 y Catastro Municipal 02-002-008-00-00-011-001 (Cta. 13303-001). Inscripito en la Dirección General de Rentas Cta. N° 1604-1660177/9.

Publíquense edictos por el término de diez veces a intervalos regulares dentro de un período de treinta días, en el Boletín Oficial y otro diario conforme Ac serie "b" del 11.12.01 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia (Arts. 152 y 165 del CPCC), debiendo la citación de los sucesores del demandado practicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario de amplia circulación en la ciudad de Paraná.

Librese mandamiento al señor Intendente de la ciudad de Villa María, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la intendencia a su cargo. Colóquese en el predio referido un cartel indicativo con las referencias necesarias, acerca de la existencia de este pleito, a cuyo fin, ofíciase al señor Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Bonadero de Barberis, Ana María, Juez; Gómez Nora Lis, prosecretario.

Nora Lis Gómez, prosecretaría letrada.
F.C.S. 502-00005119 10 v./3.5.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 2747 caratulados "Gijena Damián Maximiliano s/ Homicidio simple (en la persona de Ríos Diego)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Damián Maximiliano Gijena.

Como recaudo se transcribe a continuación

la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: I) Declarar a DAMIAN MAXIMILIANO GIGENA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio simple y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 42, 79 y 45 del CP, comprensiva de la condena de tres años de prisión de ejecución condicional, dictada en la causa N° 9704, F° 74, del Registro del Juzgado Correccional N° 1, de Paraná, de fecha 18.3.14, cuya condicionalidad se revoca. Fdo. Dr. José María Chemez, vocal N° 9".

El mencionado Damián Maximiliano Gijena, alias "Noqui", DNI N° 31.017.465, argentino, de 32 años de edad, soltero, antes de ser detenido trabajada como panadero, nacido en Paraná el día 29.8.84, se domiciliaba en calle López Jordán, B° Paraná XX, manzana 2, sector 2, casa 38, con su esposa y su hija de 5 años, es hijo de Alejandro Eduardo Gijena y de Mabel Alicia Vera.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.9.2026 (catorce de setiembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 18 de abril de 2016 – **Nancy G. Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12956 3 v./27.4.16

En los autos N° 0247 caratulados "Cornejo Luis Eduardo, Cornejo Ernesto Emiliano Damián s/ Homicidio simple (en perj. de Muñoz Ovidio Luis)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Eduardo Cornejo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil quince... FALLO: 1°) Declarar que LUIS EDUARDO CORNEJO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de lesiones graves en calidad de autor, Arts. 90 y 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, pena comprensiva de la de 2 años y 2 meses dictada en fecha 4.7.2012, por la Cámara del Crimen Sala I... 5°) Registrar y notificar a las víctimas de este hecho la presente sentencia. Art. 73 inciso e) del CPP. Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Luis Eduardo Cornejo, es DNI N° 23.975.939, argentino, de 40 años de edad, soltero, oficial de albañil, con domicilio en calle Ituzaingó N° 1476, de la ciudad de Paraná, nacido en Paraná, en fecha 21 de noviembre de 1974, hijo de Eloy Eduardo Cornejo y de Marta Inés Montero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24.10.2018 (veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho).

Paraná, 20 de abril de 2016 – **Nancy G. Bizai**, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

12957 3 v./27.4.16

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala I de Transición, respecto de Díaz Nelson Miguel y de Balbuena, Daniel José, en la causa N° 6301, caratulada "Díaz Nelson Miguel, Balbuena Daniel José s/ Robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa y su acumulada N° 6296 "Díaz Nelson Miguel s/ Robo agravado por el

uso de arma de fuego" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2015. SENTENCIA: I) Declarar autor material y responsable a NELSON MIGUEL DIAZ, filiado ut supra, por los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego (Art. 166 Inc. 2°, 1er. Párr., 1era. Parte del CP), y robo calificado por uso de arma en grado de tentativa, en calidad de coautor (Arts. 166 párrafo 2°, 42 y 45 del CP) y en consecuencia, condenarlo a la pena de once años y seis meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

II) Declarar autor material y responsable a DANIEL JOSE BALBUENA, filiado ut supra, por los delitos de robo calificado por uso de arma en grado de tentativa, en calidad de coautor (Arts. 166 párrafo 2°, 42 y 45 del CP) y amenazas simples (Art. 149 bis del CP) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, debiendo continuar alojado en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

III) Imponer a los condenados las costas causídicas del proceso, eximiéndolos de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal.

IV) Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente.

V) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en autos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos, Art. 539, 540, 541 y 542 del CPP (Ley 4830).

VI) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena respecto de los encausados Díaz y Balbuena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente solo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Area de Antecedentes Judiciales del STJ y Registro Nacional de Reincidencia, librense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo. Dres. Elvio Osir Garzón, José María Chemez y Miguel Angel Gorgio. Ante mí: Dra. Cecilia Spósito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Díaz Nelson Miguel, el veintiocho de julio de dos mil veinticinco (28.7.2025).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Balbuena Daniel José, el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve (26.3.2019).

Paraná, 20 de abril de 2016 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.
12961 3 v./27.4.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Excmo. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná -Sala II- en la Causa N° 5378 caratulada: "Del Agua, Daniel Miguel Angel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (y por lesiones)", la parte pertinente de la sentencia que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de

noviembre del año dos mil quince ... SENTENCIA: I. Declarar que DANIEL MIGUEL ANGEL DEL AGUA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por lesiones y por el uso de arma, y en consecuencia condenarlo a la pena única de doce (12) años y seis (6) meses de prisión, comprensiva de la pena impuesta por la Excm. Sala I de la Cámara del Crimen de esta ciudad, en fecha 30 de agosto de 2015 en la causa caratulada "Del Agua, Daniel Miguel Angel s/ Homicidio" (Nº 5739/496), y accesorias legales, Arts. 166, incs. 1º y 2º, 58 y 12 del Código Penal.- II ... III ... IV ... V ... VI ... VII ... Fdo: Dra. Melina Arduino, secretaria.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27.11.2022 (veintisiete de noviembre de dos mil veintidós).

Paraná, 20 de abril de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

12966 3 v./29.4.16

Conforme lo resuelto por este Juzgado Correccional Nº 2 -en Transición- en la Causa Nº 7437 caratulada: "Arenales Paulo Nazaret s/ Robo y robo en grado de tentativa" y sus acumuladas, Nº 7397 caratulada "Arenales Paulo Nazaret -Almada Carlos Cristian s/ Portación de arma de fuego de uso civil" y Nº 7507 caratulada "Arenales, Paulo Nazaret s/ Robo en grado de tentativa", bajo el título "Inhabilitación Absoluta – Art. 12 del CP", transcribiéndole a continuación la parte pertinente de la sentencia, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, siendo las doce horas del día 1º de abril de 2016 ... SENTENCIA: I) Declarar a PAULO NAZARET ARENALES, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas – Art. 149 bis, tenencia ilegal de arma de fuego -Inc. 2º del Art. 189 bis, resistencia a la autoridad y lesiones -Arts. 239 y 89, Robo -Art. 164 -dos hechos- en concurso real Art. 55 del C.P..

II) Condenar Arenales Paulo Nazaret a la pena única de tres (3) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

III) Declarar primer reincidente en función del ya señalado antecedente condenatorio antes mencionado.-

IV) Practicar por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, luego de la notificación de la presente sentencia, atento la renuncia a ejercer el derecho a recurrir, puesta de manifiesto en la audiencia de visu celebrada; el que oportunamente y en forma conjunta con copia íntegra del presente fallo, será remitido a la Unidad Penal Nº 1 y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

V) Comunicar lo aquí resuelto, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Boletín Oficial, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

VI) Declarar a cargo del condenado Arenales las costas del juicio, debiendo practicarse oportunamente por Secretaría, planilla de costas -Art. 547 y concordantes del C.P.P.-

VII) Transformar en definitiva la entrega del motovehículo, marca Guerrero, modelo Queen 125, entregada provisoriamente, conforme Oficio Nº 2222 de fecha 11.9.2012.

VIII) Disponer la guarda de los efectos secuestrados, reservados en el Area de Efectos Secuestrados y registrados bajo Nº de Entrada E1708/J7 consistentes en 1 Pañuelo de color negro y Blanco tipo escoces; 1 par de cordones color negro; 1 cinto de cuero color marrón con hebilla de bronce y 1 paquete de cigarrillos Marlboro con 20 cigarrillos; Nº de Entrada E5997/J5 consistente en 2 cargadores de celular color negro; Nº de Entrada E6481/J5 -un cargador de celular color negro por el término

de un año, finalizado el cual, si no se hubiese solicitado la restitución, se procederá a su decomiso y destrucción.

IX)- Proceder al decomiso y destrucción de un revolver marca Pehuén Cal. 22L. sin Nº de Serie -suprimido- y dieciocho vainas y dieciséis proyectiles cal. 22L. Protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo. Dr. Daniel Julián Malatesta, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3. Dra. Adriana E. Arús. Secretaria de Transición".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05 de junio del año 2018.

Paraná, 21 de abril de 2016 – **Adriana E. Arus**, secretaria de Transición.

12967 3 v./29.4.16

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Excm. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná -Sala II- en la causa Nº caratulada: "Alem, Eloy Rubén Darío – Piro Juan Martín - Nobles Roberto Víctor s/ Robo Agravado (acumulada Nº 5380)" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, a los un día del mes de diciembre de dos mil quince ... SENTENCIA: I. Declarar que JUAN MARTIN PIRO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma en carácter de partícipe secundario, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión y accesorias legales, Arts. 166 Inc. 2do., 2do. párr., 46 y 12 Código Penal.

II. Declarar que ELOY RUBÉN DARIÓ ALEM, ya filiado, es autor material y responsable ...

III ... -IV ... V ... VI... VII. Declarar las costas a cargo de los condenados, Eloy Rubén Darío Alem y Juan Martín Piro, en relación a la Causa Nº 5402, las que deberán ser soportadas por partes iguales. Asimismo, declarar las costas a cargo de Eloy Rubén Darío Alem, en un cincuenta por ciento (50%), siendo de oficio en relación a Alvarez, Luciano Jorge Carlos, respecto de la Causa Nº 5380.-

VIII... IX... X... XII... XIII... XIV... XV. Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Zilli - Badano - Grippo - Ante mí: Melina L. Arduino - Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.11.2020 (quince de noviembre de dos mil veinte).

Paraná, 18 de abril de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

12968 3 v./29.4.16

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Excm. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná - Sala II- en la Causa Nº caratulada: "Alem, Eloy Rubén Darío, Piro, Juan Martín - Nobles, Roberto Víctor s/ Robo Agravado (acumulada Nº 5380)" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, a los un día del mes de diciembre de dos mil quince ... SENTENCIA: I ... II. Declarar que ELOY RUBÉN DARIÓ ALEM, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio, homicidio en grado de tentativa y robo calificado por el uso de arma en carácter de coautor, en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79, 42, 45, 54, 55, 166 Inc. 2do., 2do. párr., y 12 Código Penal.

III ... -IV ... V ... VI... VII. Declarar las costas a cargo de los condenados, Eloy Rubén Darío Alem, y Juan Martín Piro, en relación a la Causa Nº 5402, las que deberán ser soportadas por partes iguales. Asimismo, declarar las costas a cargo de Eloy Rubén Darío Alem, en un cincuenta por ciento (50%), siendo de oficio en relación a Álvarez, Luciano Jorge Carlos, respecto de la Causa Nº 5380.-

VIII ... IX ... X ... XII ... XIII ... XIV ... XV. Protocolícese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dres. Zilli - Badano - Grippo - ante mí: Melina L. Arduino - Doy fe".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04.4.2028 (cuatro de abril de dos mil veintiocho).

Paraná, 18 de abril de 2016 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

12969 3 v./29.4.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Licitación Pública Nº 08/16

OBJETO: adquisición de dos cajas de vuelco trilateral para camiones.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos sesenta mil pesos (\$ 360.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos (\$ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 9 de mayo de 2016 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, Jefe Suministros int.

F. 500-0000589 3 v./27.4.16

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 01/16

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 082/16, de fecha 29 de marzo de 2016, procédase al llamado a Licitación Pública Nº 01/16, por obra "construcción de nuevo edificio para Juzgado de Paz, Gral. Campos, San Salvador".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. piso, Edificio Tribunales, Laprida Nº 251, Paraná (ER), de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Tel. 0343 4206142.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.411.793,42 (pesos dos millones cuatrocientos once mil setecientos noventa y tres con cuarenta y dos centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná (ER).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de mayo de 2016 a las 10 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er.piso, Paraná (ER). Cr. Sebastián Inveninato.

F. 500-00000590 3 v./27.4.16

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública Nº 05/16

OBJETO: adquisición de un (1) utilitario cruzado para transporte de quince (15) personas mas conductor.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos noventa y cuatro mil (\$ 994.000).

FECHA DE APERTURA: 18/05/16 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º

Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil (\$ 1.000). Dirección Provincial de Validad, Paraná, 21 de abril de 2016 – **Juan Carlos Lallana**, director administrador DPV.

F. 500-0000591 3 v./27.4.16

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Licitación Pública N° 5/2016

Decreto N° 331/2016

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos de tubos cloacales de PVC y accesorios, para obras Sanitarias Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de mayo de 2016 a las 9:00hs, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos quinientos sesenta (\$ 560) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 7:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas. Victoria, 21 de abril de 2016 – **Cesar R. M. Martino**, Sec. de Planeamiento.

F. 500-0000601 3 v./28.4.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TÚNEL SUBFLUVIAL Licitación Pública N° 394/16

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático (computadoras personales, notebook, impresoras láser negra, color, plotter, licencia de Autocad, proyectores, scanner etc).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 1.000.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

FECHA DE APERTURA: 18.5.16.

HORA: 10.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" Av. Raúl L. Uranga s/n. o C.C N° 189. C.P 3100- Paraná (Entre Ríos) Tel. 0343-4200411 - 4200420.- 4200415 Tele. Fax. 0343-4200409-4200449.

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora del acto antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunel-subfluvial.gov.ar webtunel@tunelsubfluvial.gov.ar.

Juan J. Martínez, director representante Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, **Pablo Serra Menghi**, director por Santa Fe.

F. 500-0000611 1 v./27.4.16

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 13/2016

OBJETO: contratación servicio de tratamiento de lagunas de oxidación con provisión de cepas bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 11 de mayo de 2016. Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.360,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.

Mauro E. Fernández, Area Suministros.

F. 500-0000612 3 v./29.4.16

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR Licitación Pública N° 1/2016 Segundo llamado

La Municipalidad de San Salvador provincia de Entre Ríos - segundo llamado a Licitación Pública N° 135/2016 aprobada por Decreto N° 135/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Compra de tubo perfilados de PVC helicoidales (aprobado según normas DIN 16961 ASTM D1784 BNORCA NB 707 y 7008) de acuerdo especificaciones que obran en pliego de condiciones generales y particulares.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 de mayo de 2016.

HORA DE APERTURA: 11:30 Horas.

LUGAR: Departamento Compra y Suministro Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J. J. de Urquiza planta baja.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos con 00/100 (\$ 800,00.)

ADQUISICION Y PAGO DE LOS PLIEGOS: Municipalidad de San Salvador Calle San Martín y J. J. de Urquiza- planta baja de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas. Hasta el día de la apertura inclusive.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. de Urquiza (3218) – San Salvador.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

San Salvador, 25 de abril de 2016 – **Alejandro A. Farias**, Encargada Departamento Compras y Suministro.

F. 500-0000613 1 v./27.4.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB EMPLEADOS TELEFONICOS DE ENTRE RIOS Convocatoria

La comisión directiva del Club Empleados Telefónicos de Entre Ríos (CETER), convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de mayo de 2016, a las 19 horas, en el local de calle Garrigó y Ricardo Balbín, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

a – Designación de dos socios para refrendar juntamente con dos integrantes de la comisión directiva el acta de la asamblea.

b – Lectura del acta de la asamblea anterior.

c – Consideración del estado patrimonial, inventario, memoria y balance de los períodos correspondientes al 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

d – Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas en todos sus cargos.

NOTA: Art. 72: participarán de las asam-

bleas, los asociados con una antigüedad no menor de un año y que se hallen al día con tesorería.

Art. 73: las asambleas quedarán legalmente constituidas, con la concurrencia del 30% de los asociados en pleno ejercicio de sus deberes con voz y voto, a la hora de la citación, transcurrida una hora de lo fijado en la convocatoria, con el número que hubiere concurrido.

Paraná, 20 de abril de 2016 – **Miguel E. Meyer**, presidente; **Argentino A. Cata**, secretario.

F.C.S. 502-00005247 3 v./27.4.16

LADISLAW POPELKA y CIA. S.A Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cia. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión de fecha 21 de abril de 2016, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de mayo de 2016, a las 11 horas, en la sede social de Ruta 11 Km. 4 y ½ Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta pertinente.

2 - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 de la Ley de Sociedades.

3 - Remuneraciones al directorio y síndico.

4 - Destino de los resultados no asignados.

Paraná, 21 de abril de 2016 – **Patricia E. Popelka**, presidente.

F.C.S. 502-00005299 5 v./2.5.16

CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Acopiadores de Granos de Entre Ríos, tiene el agrado de invitar a participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2016 a las 17 horas. En esta oportunidad, la misma será realizada en la sede de la Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín 553, Paraná (ER), Art. 36 de los estatutos. Orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario de la institución.

3 – Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos al 31 de diciembre de 2015 e informe del síndico.

4 – Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares, un revisor de cuenta titular y un revisor de cuenta suplente.

Héctor A. Bolzán, presidente.

Art. 39: Si en la asamblea general ordinaria, no concurrese el número de socios prescripto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de socios activos presentes.

F.C.S. 502-00005466 3 v./28.4.16

COLON

CENTRO CRISTIANO VIDA PLENA ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Cristiano Vida Plena Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de calle Maipú 280, de la ciudad de Colón (ER), para el día 30 de abril de 2016, a las 20 horas, donde se tratarán los siguientes temas. Orden del día:

1 – Lectura y consideración de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el 31.12.2015.

2 – Renovación de autoridades.

3 - Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y secretario de acuerdo al Art. 22 del estatuto.

María C. Arlettaz, presidente; **Marcela A. Jesús**, secretaria.

F.C.S. 502-00005272 3 v./27.4.16

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos SEM, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548, de la ciudad de Concordia, el día martes 10 de mayo de 2016, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2 - Presupuesto para el año 2016.

3 - Destino de los resultados

4 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTA: los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (Art. 16 del estatuto social).

Concordia, 19 de abril de 2016 - **El directorio**.

F.C.S. 502-00005326 5 v./29.4.16

HOTEL SALTO GRANDE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 de mayo del 2016, a las 9:00 horas, en el local social de calle Urquiza N° 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por el período 1° de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

2- Designación de los miembros del directorio por un período de dos (2) años.

3- Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2015.

4- Tratamiento de la remuneración del síndico titular por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

5- Tratamiento del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

6- Elección de un síndico titular y síndico suplente por un Ejercicio.

7- Designación de 2 accionistas para la firma del acta que se labre.

Fabián M. Masut, presidente; **Alberto Rosi**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00005294 5 v./2.5.16

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL AMIGOS

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria
La Asociación Civil Amigos con sede social ubicada en la intersección de las calles 3 de Febrero y 25 de Mayo de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, invita a los miembros de sus comisiones y a los socios, a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 2016 a la hora, 18:30, en su sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y Consideración de memoria ba-

lance general y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

3- Renovación parcial de la Comisión directiva y revisora de cuentas.

4- Elección de los socios para refrendar el acta de asamblea.

5- Clausura.

Queda a disposición de los asociados copia de la documentación pertinente, por secretaría, de lunes a viernes de 15:00 a 17:00hs.

Carlos Neuman, presidente.

F.C.S. 502-00005301 3 v./28.4.16

R. DEL TALA

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL

Convocatoria

La comisión directiva del Centro Sportivo Peñarol, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede socia, Roque S. Peña N°300, de R. del Tala, el día miércoles 18 de mayo de 2016, a las 20.30 horas, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Aprobación de memoria años 2014 y 2015.

3 - Aprobación balance e informe de la comisión revisora de cuentas años 2014 y 2015.

4 - Elección de autoridades período 2016-2018.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta de asamblea.

R. del Tala, 11 de abril de 2016 - **Víctor Bottiglieri**, presidente; **Salvador Olarte**, secretario.

F.C.S. 502-00005501 3 v./28.4.16

C. DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - SAN CIPRIANO DEPARTAMENTO URUGUAY"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Nuestra Señora de Lourdes - San Cipriano Departamento Uruguay", convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de abril de 2016, a las 20:00 horas, en Salón Comunitario de Junta de Gobierno ubicado sobre Ruta 25 s/n de San Cipriano (Departamento Uruguay - Entre Ríos), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

2- Lectura y consideración de los estados contables, balance general e informes de la comisión revisora de cuentas.

3- Dar directivas generales sobre la orientación y/o acción de la Asociación.

4- Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Art. 17) Formarás quórum en las Asambleas la mitad más uno de los Asociados en condiciones de votar.

Art. 18) Si la Asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Torran Héctor M., tesoro.

F.C.S. 502-00005327 3 v./28.4.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FEDERACION ENTRERRIANA DE CICLISMO

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria
Se convoca a las Asociaciones afiliadas a la

Federación Entrerriana de Ciclismo, a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el viernes 20 de mayo del corriente año a las 19:00 hs., en la ciudad de Concordia, en la sede del Círculo Italiano sito en calle Buenos Aires e Hipólito Irigoyen, para tratar y cumplir con el siguiente orden del día:

1 - Presentación de Poderes de los delegados y aprobación de los mismos.

2 - De las Afiliadas: Estado ante Personería Jurídica, cumplimiento del pago de la cuota de afiliación anual y cuotas de afiliaciones anuales adeudadas.

3 - Presentación y consideración del acta de la asamblea anual anterior.

4 - Consideración de las memorias de los ejercicios de los años 2014 y 2015.

5 - Tratamiento de los balances generales, inventario, cuentas de gastos y reservas de los años 2014 y 2015.

6 - Elección del Consejo Directivo período 2016 - 2018.

7 - Elección de Congresales para firmar el acta.

Paraná, 25 de abril de 2016 - **Héctor P. M. David**, presidente, **Magalí Barreto Cáceres**, secretaria.

12970 1 v./27.4.16

ASOCIACION MUTUAL PASTELEROS DE ENTRE RIOS - AMPER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo estipulado por el Estatuto Social, el Consejo Directivo de AMPER (Asociación Mutual Pasteleros de Entre Ríos) en reunión del día 20 de abril de 2016 ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2016 a las 19:00 horas, en calle Fraternidad 3835 esquina Jorge Luis Borges de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior

2 - Lectura y consideración memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, e informe junta fiscalizadora del ejercicio finalizado el 31.12.2015.

3 - Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Transcurrido treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes (Art. 21° de la Ley 20.321).

Juan D. González, presidente, **María del Rosario Terenzio**, secretario.

F.C.S. 502-00005356 1 v./27.4.16

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE JUBILEO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Jubileo llama Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2016 a las 16 Hs. en el salón del Sr. Ramón Delsart, cita en calle E. Pignocco esq. M. Medina s/n de la localidad de Jubileo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

3 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultado, cuadro anexo y memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4 - Cuota societaria.

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar se realizará una hora después con los socios presentes.

Heimbuchner Juan, presidente, **Delzart, Nelida P.**, secretaria.

F.C.S. 502-00005343 1 v./27.4.16

CLUB INDEPENDIENTE DE JUBILEO

Convocatoria

El Club Independiente de Jubileo convoca a

Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2016 a las 20,00 horas en la sede de la entidad cita en la calle Abelardo Dimotta s/n de la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Lectura y consideración del balance general, cuadro de resultado, cuadros anexos y memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31.12.2015.
- 3 - Renovación total de la comisión directiva.
- 4 - Tratar tema de cuota societaria.
- 5 - Elección de 2 socios presentes para que firmen el acta.

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar se realizará una después con los socios presentes.

Diego Delsart, presidente, **Marcelo Van Dembruck**, secretario.

F.C.S. 502-00005344 1 v./27.4.16

JOCKEY CLUB VILLA ELISA Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22.04.2016 en su sede social a las 20:30 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balance de los revisores de cuentas al 31.12.2015.
- 4 - Consideración de la cuota societaria.
- 5 - Elección de la comisión escrutadora.
- 6 - Elección total de la comisión directiva por finalización de mandato.
- 7 - Elección de dos revisores de cuentas por finalización de mandato

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo tal quórum se reúnen una hora después de la convocatoria.

Villa Elisa, marzo de 2016 – **La Comisión.**
F.C.S. 502-00005345 1 v./27.4.16

ASOCIACION HOGAR RURAL DE VILLA ELISA CAMINO A LA INTEGRACION Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Hogar Rural Villa Elisa Camino a la Integración convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2016 a las 20 horas en nuestra sede social sito en Bvrd. Schroeder 1420, de esta localidad a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado al 31.12.2015.
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva; y
- 5 - Consideración de la cuota social.

NOTA: Si no hay quórum a la hora indicada (mitad más uno de los socios en condiciones electorales) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocada. (Art. 42 estatutos sociales).

Villa Elisa, marzo de 2016 – **La comisión.**
F.C.S. 502-00005346 1 v./27.4.16

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL SAN ROQUE "MARIA A. DE FRANCOU" Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital San Roque "María A. de Francou" de Villa Elisa, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29

de abril de 2016 en el Salón del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Elisa, a las 16,00 horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31.12.2015 e informe de los revisores de cuentas a la misma fecha.
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva.
- 5 - Designación de dos revisores de cuentas por finalización de mandato.
- 6 - Consideración de la cuota social.

NOTA: La asamblea se celebrará válidamente con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada.

Villa Elisa, marzo de 2016 – **La comisión.**
F.C.S. 502-00005347 1 v./27.4.16

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. LUIS CÉSAR INGOLD Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Cooperadora de la Escuela Nacional Normal Superior de Villa Elisa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 2016, a las 19 horas en el establecimiento. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de tres socios para que firmen el acta.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria y balance último ejercicio, y
- 4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

NOTA: Si no hubiera reunido la cantidad necesaria de asociados a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora después según el Art. 26 de los estatutos sociales, con los socios presentes.

Villa Elisa, marzo de 2016 – **La comisión.**
F.C.S. 502-00005348 1 v./27.4.16

CLUB RECREATIVO SAN JORGE Convocatoria

La comisión directiva del Club Recreativo San Jorge de Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo 29 de abril de 2016 en su sede social a las 20 hs. a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.
- 3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas al 31.12.2015.
- 4 - Consideración de la cuota societaria.
- 5 - Renovación parcial de la comisión directiva; y
- 6 - Elección de un revisor de cuentas por finalización de mandato.

NOTA: Si no hay quórum a la hora indicada (mitad mas uno de los socios en condición electoral) sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la convocada.

Villa Elisa, marzo de 2016 – **La comisión.**
F.C.S. 502-00005349 1 v./27.4.16

ISLAS DEL IBICUY

CONSORCIO CAMINERO ISLA Nro. 9 Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos del Consorcio Caminero Isla N° 9, la comisión directiva convoca a los señores consorcistas a la vigésima tercera

Asamblea General, vigésima segunda Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 2016, en la sede de ADYCSa, Arroyo Brazo Larzo s/n, Villa Paranacito, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para que firmen y aprueben el acta.
- 2 - Lectura y consideración de memoria y balance.
- 3 - Cuota social – abonos.
- 4 - Elección de: presidente, secretario, 3° vocal titular, 3° vocal suplente, vocal de representación necesaria; comisión revisora de cuentas, dos titulares y un suplente.
- 5 - Escrutinio y proclamación.

Disposiciones estatutarias: Art. 35: las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Oscar R. Feldhofer, secretario.
F.C.S. 502-00005350 1 v./27.4.16

LA PAZ

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 6 EL SOLAR Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 El Solar, convoca a los asociados de acuerdo a las normas estatutarias en vigencia, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de abril de 2016 a las 19:30 horas, en el local de nuestra sede, sito en esta localidad, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos y notas complementarias e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- II - Elección de nuevas autoridades de comisión directiva y de revisores de cuentas.

El Solar, 18 de abril de 2016 - **Schneider Marcelo**, presidente, **Hilgemberg Mariela**, secretaria, **Mignola Eliana**, tesorera.
F.C.S. 502-00005315 1 v./27.4.16

CLINICA DEL NORTE SRL Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de mayo de 2016, a las 19 hs., en el local social de la entidad, sito en calle Saenz Peña 82 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Consideración y aprobación del balance y de la memoria, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el 31.12.2015.
- 3 - Aprobación de la gestión del directorio y destino de los resultados.
- 4 - Designación de dos accionistas para suscribir con el presidente el acta de la asamblea.

NOTA: Los socios para tener derecho a participar en la asamblea ordinaria, deberán depositar en la sociedad sus cuotas o certificados, de depósito en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la realización de la misma.

El directorio.
F.C.S. 502-00005322 1 v./27.4.16

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE TEJO LA ESTACION Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, V Y XII en sus artículos 26° al 30 y 47 al 51° del estatuto social la Asociación de Tejo La Estación, convoca a los Sres. Socios a partici-

par en la Asamblea General Ordinaria año 2016 a realizarse el día 30 de abril de 2016, a las 16.00 hs., en la sede social, sita Predio Multieventos Sección Canchas de Tejo, entre calles Belgrano y Carosini de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario/a.

Segundo: Lectura del acta de la asamblea año 2015, y aprobación de la misma.

Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico social N° 5 iniciado el 1 de enero 2015 y finalizado al 31 de diciembre de 2015.

Cuarto: Designación de los Sres. revisores de cuentas por un período de 1 año para reemplazar a los salientes.

Quinto: Tratamiento y consideración de temas varios que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación.

Se cumplirá con lo normado en los Art. correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00005351 3 v./29.4.16

VILLAGUAY

ASOCIACION DE AMIGOS DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAGUAY

Convocatoria

La Asociación Amigos Bomberos Voluntarios de Villaguay invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día trece de mayo de 2016, a la hora veinte, en su sede ubicada en calle Chile e Isabel La Católica de esta ciudad, para tratar lo siguiente: orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración del balance general, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas, por el período Comprendido entre el 01.01.2015 al 31.12.2015.

3 - Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora que tendrá a su cargo el control del acto eleccionario y escrutinio.

4 - Elección del 50% + 1 de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandatos.

5 - Designación de socios para la firma del acta definitiva.

NOTA: Transcurridas una hora de la indicada y no habiendo el quórum necesario, se sesionará válidamente con los socios presentes.

Villaguay, abril 2015 – **Diego A. Burquet**, presidente, **Anibal E. Bochatón**, pro-secretario.

12971 1 v./27.4.16

CLUB ATLETICO VILLA CLARA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Atlético Villa Clara, tiene el agrado de invitar a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones del Polideportivo Municipal con domicilio en Soberanía s/n de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el 30 de abril de 2016 a las 21:00 Hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, memoria anual e informe de los reviso-

res de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2015.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta.

4 - Cambio de la comisión directiva. Se realizará en forma total cada 2 años, la asamblea para la renovación de autoridades se realizará en abril de 2017.

Quorum: La asamblea quedará constituida dentro de la hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar, vencido este término podrá realizarse cualquiera sea el número de socios presentes. Art. 25 estatuto social.

Carlos F. Daubert, presidente, **Claudio J. Martínez**, secretario.

F.C.Ch. 503-00000048 1 v./27.4.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de CASTIGLIONI RICARDO FRANCISCO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto CASTIGLIONI RICARDO FRANCISCO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones, con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

12953 5 v./28.4.16

COLON

a MARCOS TEODORO GUIFRE y otros

La Municipalidad de la ciudad de San José, cita y emplaza por el término de tres (3) días, contados desde la última publicación del presente, al Sr. MARCOS TEODORO GUIFRE y/o propietario y/o responsable de los inmuebles identificados con la Partida Municipal N° 8943, Partida Provincial N° 159256; Partida Municipal N° 10261, Partida Provincial N° 161535; Partida Municipal N° 9961, Partida Provincial N° 160773, todos con domicilio parcelario en calle Güemes 700, para que comparezca ante el Juzgado de Faltas de esta ciudad, a los fines de dar cumplimiento a los términos de la

Ordenanza N° 75/2007, bajo apercibimiento de que si no comparece o no cumple las disposiciones en ella existentes, la Municipalidad procederá a la limpieza de los terrenos a su costa, cargando tal importe en la Partida Municipal que corresponda.

San José, 1 de abril de 2016 – **Cadas H. Becker**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00000598 3 v./28.4.16

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

CÁMARA DE INDUSTRIALES LACTEOS DE ENTRE RIOS - (C.I.L.E.R.)

Convocatoria

Se convocó a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el 15 de abril de

2016, a las 20hs. en la sede social de la entidad, sito en calle Alvarado 1.482 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Elección del consejo directivo de acuerdo al artículo N° 33 del estatuto social, para los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

2 - Elección de un revisor de cuentas y su suplente.

3 - En tratamiento del balance cerrado el 31 de diciembre de 2015, se deja establecido la designación de dos socios para suscribir el acta juntamente con el presidente.

Conte Raúl Cristóbal, presidente.

F.C.S. 502-00005323 1 v./27.4.16

ACORDADA

ANTERIOR

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS Acordada numero doscientos ochenta y uno – año dos mil dieciséis.

En Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Dr. Guillermo Smaldone, con la concurrencia del Sr. Vocal C.P.N. Dr. José Alberto Miranda y del Sr. Vocal C.P.N. Dr. José Luis Gea Sánchez, asistidos por la Secretaria Letrada Dra. Sara Clara Edelstein; y

VISTO:

Lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 1.493 M.S.A.S. del 22.05.96; y

CONSIDERANDO:

Que, la descentralización renditiva de los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud prevista por el mencionado Decreto, hace necesario instrumentar un adecuado sistema de rendición ante este Órgano de Control;

Que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en todos estos años, a los fines de simplificar la rendición de cuentas de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de menor presupuesto, se considera apropiado modificar el sistema renditivo establecido por la Acordada N° 182/98 TCER;

Que, en relación a estos Entes, se considera adecuado clasificarlos en dos grupos, según sea su presupuesto anual mayor o menor a \$ 50.000; parámetro que será modificado periódicamente a través de Resoluciones dictadas por este Tribunal;

Que, los Establecimientos Hospitalarios seguirán rindiendo de acuerdo al sistema vigente a la fecha, tanto en la obligación mensual de presentación de informes, como en la de rendición de cuentas anual;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Art. 213° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y en ejercicio de la competencia establecida por los Artículos 40° y 61° de la L.O. N° 5796;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos
A C U E R D A

NORMA DE VIGENCIA:

Artículo 1°: Dispónese que a partir de los fondos correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016, las rendiciones de cuentas de los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud, deberán ajustarse a las normas, requisitos y plazos que se establecen en el articulado que conforma la presente.

OBLIGADOS RESPONSABLES

Artículo 2º: Determinase como obligados de presentar la rendición de cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS a los Directores, Administradores y/o Responsables Administrativos - Financieros por los fondos que administren personalmente o a través de Subresponsables.

ASPECTOS FORMALES

Artículo 3º: Los obligados a que se refiere el Artículo precedente, organizarán la rendición de cuentas de la siguiente forma:

1- Ordenarán cronológica y sistemáticamente por fecha de ingreso o egreso, la totalidad de los comprobantes en legajos o expedientes mensuales comprendiendo los movimientos financieros del período, en forma análoga a la establecida por el Decreto N° 4076/79 M.E.O.S.P., reglamentario de la Ley N° 6212.

Estos legajos permanecerán en los respectivos Establecimientos Asistenciales a disposición del Tribunal, el que podrá disponer, por la Vocalía competente, la revisión "in situ" o requerir su remisión total o parcial.

2- Presentarán al Tribunal, junto con la nota de elevación, los siguientes instrumentos, suscriptos por los obligados responsables:

HOSPITALES**A) Información Mensual**

- Planilla N° 1 - Ejecución de Recursos
- Planilla N° 2 - Ejecución del Presupuesto de Gastos

- Planilla N° 3 - Partida Personal
- Planilla N° 4 - Estado de Saldos Financieros
- Planilla N° 5 - Situación del Tesoro al Cierre del período

- Planilla N° 7 - Estadísticas de Internaciones, Egresos y Consultas Externas.

B) Rendición de Cuentas Anual

- Planilla N° 1 - Ejecución de Recursos al 31.12

- Planilla N° 2 - Ejecución del Presupuesto de Gastos al 31.12

- Planilla N° 3 - Partida Personal al 31.12
- Planilla N° 4 - Estado de Saldos Financieros al 31.12

- Planilla N° 5 - Situación del Tesoro al Cierre del Ejercicio

- Planilla N° 8 - Conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias al 31.12

- Planilla N° 9 - Nómina de Acreedores del Ejercicio al 31.12.

- Planilla N° 10 - Detalle de Contrataciones del Ejercicio

- Planilla N° 11 - Detalle de Adquisiciones de Bienes de Capital

- Planilla N° 12 - Detalle de Subsidios ingresados en el Ejercicio.

- Planilla N° 13 - Detalle de Cargos ingresados en el Ejercicio..

- Nómina de Autoridades del Ejercicio

Centros de Salud (con presupuesto año 2016 mayor a \$50.000)

A) Información Bimestral

- Planilla N° 1 - Ejecución de Recursos
- Planilla N° 2 - Ejecución del Presupuesto de Gastos

- Planilla N° 3 - Partida Personal
- Planilla N° 4 - Estado de Saldos Financieros
- Planilla N° 5 - Situación del Tesoro al Cierre del período

- Planilla N° 8 - Conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias al 31.12

- Planilla N° 9 - Nómina de Acreedores del Ejercicio al 31.12.

- Planilla N° 10 - Detalle de Contrataciones del Ejercicio

- Planilla N° 11 - Detalle de Adquisiciones de Bienes de Capital

- Planilla N° 12 - Detalle de Subsidios ingresados en el Ejercicio.

- Planilla N° 13 - Detalle de Cargos ingresados en el Ejercicio..

- Nómina de Autoridades del Ejercicio

Centros de Salud (con presupuesto año 2016 mayor a \$50.000)

- Planilla N° 8 - Conciliaciones de Cuentas Corrientes Bancarias al 31.12

- Planilla N° 9 - Nómina de Acreedores del Ejercicio al 31.12.

- Planilla N° 10 - Detalle de Contrataciones del Ejercicio

- Planilla N° 11 - Detalle de Adquisiciones de Bienes de Capital

- Planilla N° 12 - Detalle de Subsidios ingresados en el Ejercicio.

- Planilla N° 13 - Detalle de Cargos ingresados en el Ejercicio.

Fotocopia de los Resúmenes de Cuentas (Extractos Bancarios) de todo el año, de las Cuentas bancarias que estén a nombre del CAPS.

Fotocopia de los Libros Banco, de todo el año, de las cuentas bancarias que estén a nombre del CAPS.

Nómina de Autoridades del Ejercicio.

Centros de Salud (con presupuesto año 2016 menor a \$50.000)

A) Información Bimestral
- Nota de elevación de los Informes Bimestrales.

- Planilla de Estado de Saldos Financieros.
- Situación del Tesoro al cierre del período.

B) Rendición Anual
Nota de elevación de la Rendición Anual.

Fotocopia de los Resúmenes de Cuentas (Extractos Bancarios) de todo el año de las Cuentas bancarias que estén a nombre del CAPS.

Fotocopia de los Libros Banco, de todo el año, de las cuentas bancarias que estén a nombre del CAPS.

Para cumplimentar lo requerido en los puntos hospitales y Centros de Salud del presente artículo, se utilizarán las Planillas que forman parte de esta Acordada.

TÉRMINO CALENDARIO

Artículo 4º: Las rendiciones de cuentas comprenderán períodos anuales completos, contabilizándose la totalidad de los fondos efectivamente ingresados y egresados en cada período, con remisión mensual o bimestral, según corresponda, de información financiera – contable.-

Artículo 5º: Los Hospitales presentarán las rendiciones, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º Punto 2, en la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas dentro del plazo máximo de dos meses computables a partir del vencimiento de cada período mensual.

Los Centros de Salud, remitirán las planillas de información establecidas en el Artículo 3º Punto 2, dentro del plazo máximo de dos meses computables a partir del vencimiento de cada período bimestral.

La información determinada en el Artículo 3º Punto 2 Rendición Anual (para Hospitales y Centros de Salud), se presentará en la Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas dentro del plazo máximo de cuatro meses computables a partir del vencimiento de cada año calendario.

Artículo 6º: Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, deberán informar a la Secretaría Contable de este Tribunal, del 1º al 10 de cada mes, de las entregas de fondos por todo concepto realizadas durante el mes anterior a todos los Establecimientos Asistenciales dependientes de ese Ministerio.

DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 7º: Los sobrantes de fondos, remitidos para haberes y gastos, serán devueltos por intermedio de los obligados determinados en el Artículo 2º, con depósitos a la orden del Señor Tesorero de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud o de Tesorería General, según corresponda.

NORMAS TRANSITORIAS

Artículo 8º: Anualmente, por Resolución de este organismo, se actualizarán los montos a los efectos de determinar el encuadramiento renditivo de los Centros de Salud.

Artículo 9º: La presente Acordada será aplicable para los informes mensuales o bimestrales y las rendiciones de cuentas anuales que se presenten a partir del segundo semestre del corriente año.

Artículo 10º: Derógase por la presente, la Acordada N° 182 del 07 de Mayo de 1.998.

Artículo 11º: Incorpórese al Libro de Acordadas bajo el número doscientos ochenta y uno. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; en la pagina web del Tribunal y regístrese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los señores miembros del Tribunal inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.-

Guillermo Smaldone, presidente; **José Luis Gea Sánchez**, vocal; **José Alberto Miranda**, vocal.

F. 500-0000602 5 v./2.5.16

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

CONCORDIA**RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, la siguiente cesión de cuotas de capital de contrato social:

Se hace saber que la firma "RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita bajo N° 160 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de Cesión de Cuotas Sociales: 9 de Marzo de 2015.

Cedente: Abelardo Santos Bonavera.

Cesionaria: Carla Bianchi.

Cantidad de cuotas cedidas: Cinco mil (5000).

Monto de la Cesión: \$. 220.000.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de abril de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005329 1 v./27.4.16

RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, la siguiente cesión de cuotas de capital de contrato social:

Se hace saber que la firma "RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita bajo N° 160 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de Cesión de Cuotas Sociales: 5 de marzo de 2015.

Cedente: Celia Amelia Portela.

Cesionarios: Aldo Edel Conte y Horacio Roberto Bianchi.

Cantidad de cuotas cedidas: Cinco mil (5000), Dos mil quinientas (2500) a Aldo Edel Conte y Dos mil quinientas (2500) a Horacio Roberto Bianchi.

Monto de la Cesión: \$ 220.000.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de abril de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005330 1 v./27.4.16

RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la firma "RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita bajo N° 160 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de Cesión de Cuotas Sociales: 22 de junio de 2015.

Cedente: Graciela Raquel Ghiglione.

Cesionario: Néstor Nelson Ramat.

Cantidad de cuotas cedidas: Cinco mil (5000).

Monto de la Cesión: \$ 220.000.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de abril de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005331 1 v./27.4.16

RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que la firma "RIO SAN JAVIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscrita bajo N° 160 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma:

Fecha de Cesión de Cuotas Sociales: 22 de junio de 2015.

Cedente: Marta Noemí Jaquet.

Cesionario: Aldo Edel Conte.

Cantidad de cuotas cedidas: Cinco mil (5000).

Monto de la Cesión: Gratuita.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 14 de abril de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005332 1 v./27.4.16

MODIFICACION DE CONTRATO**NUEVA****SAN SALVADOR****AIEMM SRL**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se dispuso publicar por un día del siguiente edicto:

Por instrumento del 14 de diciembre de 2015, el socio Orlando Amado Perron, CUIT 20-10684202-3, con asentimiento del socio restante cedió su participación societaria de 150 cuotas sociales de v.n. \$ 100 cada una: a Laura Daniela Pandiani, casada con Nicolás E. Perrón, empleada, DNI 30.661.181, CUIL 27-30661181-5, domicilio 3 de Febrero 349, San Salvador.

Por el mismo instrumento Orlando Amado Perrón, renunció al cargo de gerente designándose como socio gerente a Nicolás Esteban Perrón, DNI 27.447.040, CUIT 20-27447040-3, domicilio Güemes N° 105, San Salvador.

Los socios modificaron la cláusula cuarta del contrato social reflejando la cesión, que queda así redactada:

"Art. 4°: El capital social es de pesos treinta mil (\$ 30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) el socio Nicolás Esteban Perrón, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas, que equivalen a pesos quince mil (\$ 15.000) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) la socia Laura Daniela Pandiani, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

La sociedad podrá duplicar el capital mediante la asamblea de socios, que requerirá, para su aprobación, el voto unánime de los socios. La misma asamblea fijará el monto y los plazos de integración".

Autorización: al Dr. Eduardo Emilio de Casas y/o al socio Nicolás Esteban Perrón, para tra-

mitar aprobación e inscripción con facultades amplias.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de abril de 2016 - **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00005335 1 v./27.4.16

CONTRATO**NUEVO****VILLAGUAY****SUPPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Socios: Héctor Martín Iribarren, argentino, casado, en primeras nupcias con la Sra. Sabrina Liliana Altinier, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en calle Dorrego N° 755, de esta ciudad, DNI N° 24.537.911, CUIT N° 20-24537911-1; Sergio Martín Zambiazco, argentino, soltero, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en calle Ramírez N° 155, de esta ciudad, DNI N° 22.850.696, CUIT N° 20.22850697-5; y José Schmoisman, argentino, soltero, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en San Martín N° 1916, de esta ciudad de Villaguay (ER), DNI N° 23.696.584, CUIT N° 20-23696584-9, todos mayores de edad y hábiles.

Fecha instrumento constitutivo: 15 de diciembre de 2015.

Denominación: "SUPPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto operaciones comerciales y dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en forma mayorista o minorista, mediante las siguientes actividades:

SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y REDES: La prestación de servicios de acceso a Internet, la venta de productos de informática en forma mayorista y minoristas, la instalación de redes de informática con acceso a Internet propia o de terceros, venta mayoristas de insumos, computadoras, accesorios, equipamientos de redes y demás insumos de computación e Internet; queda entendido que cada una de las actividades previstas comprenden además todos sus colaterales, sin ningún tipo de limitaciones y/o toda otra actividad relacionada con el objeto principal y/o el que designen con posterioridad ya sea para desarrollarlo en el país como en el extranjero, pudiendo ampliar el objeto en cualquier momento y en cualquier otra actividad lícita y sin limitaciones.

Plazo de duración: se ha fijado en treinta (30) años.

Capital social: se ha establecido en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), integrado en tres mil (3.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100).

Domicilio de la sociedad: se ha fijado el domicilio de calle San Martín N° 472, de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, asiento principal de la sociedad, pudiendo asimismo trasladarse, establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero cuando así lo resuelva la sociedad.

Administración y representación legal: la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio Héctor Martín Iribarren, que será considerado socio gerente, quien podrá actuar en representación de la sociedad quedando a cargo del designado la dirección y administración de la sociedad de acuerdo al contrato social y la Ley de Sociedades N° 19.550.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 23 de marzo de 2016 - **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00005333 1 v./27.4.16

SUMARIO**LEYES
Año 2016**

10413, 10414, 10415, 10416

DECRETOS**Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016**

888

**Ministerio de Economía, Hacienda
y Finanzas**

803

**Ministerio de Desarrollo Social
Año 2015**

3543, 3544, 3624, 3727, 3728, 3796, 3889, 3895, 3937, 3978, 3979, 3980, 4005, 4019, 4020, 4041, 4042, 4059, 4095, 4096, 4116, 4149, 4206, 4217, 4281

**Secretaría de Hacienda
Año 2016**

06

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERÍA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO
ARGENTINO**FRANQUEO A PAGAR****Cta. Cte. N° 16496F08**